

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
PETAENG



TRABAJO DIRIGIDO

**“NECESIDAD DE UNA NORMA JURÍDICA PARA
ESTABLECER LA TIPICIDAD DEL USO ILEGAL DE
UNIFORMES POLICIALES EN EL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA”**

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho)

POSTULANTE: Serapio Choque Condori

TUTOR: Dr. Constantino Escobar Alcon

LA PAZ – BOLIVIA

2017

DEDICATORIA

Este Trabajo, lo dedico especialmente:

A: Mis padres, Manuel y Gregoria, por haberme dado vida, por haberme inculcado los principios morales, por el apoyo en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A: Mis hermanos, Yola, Francisco, Evaristo, Víctor, por su apoyo moral incondicional, que me brindaron durante el tiempo de mi estudio para que vea en mí un ejemplo a seguir.

A: Mis hijos Eddy Vladimir y Luz Belén, los amores de mi vida, quienes me apoyaron y me dieron aliento para concluir mi sueño de Titularme de la Carrera de Derecho.

AGRADECIMIENTO

Primeramente a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado la salud suficiente para lograr mis objetivos.

En especial a mi Tutor Dr. Constantino Escobar Alcon, por su paciencia y su motivación logrando en mí que pueda terminar mi trabajo con éxito.

A: Mi esposa Juana Julia y sus hijos franco y Emily por su apoyo, colaboración desinteresada, que se sacrificaron junto conmigo su tiempo y dedicación, sin ellos no hubiera podido realizar y concluir con este trabajo.

A mis compañeros de cursos que han formado parte de mi vida profesional a las que les encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

A: Esta casa de estudios por haberme regocijado en su seno a lo largo de mi instrucción y aprendizaje.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	3
1. ENUNCIADO DEL TEMA	3
2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	3
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	7
3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL	7
3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	8
4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	8
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	8
6. OBJETIVOS	9
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	9
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
CAPITULO I.....	10
MARCO HISTÓRICO	11
1.1. UNIFORMES DE LA POLICÍA BOLIVIANA.....	11
1.1.1. PRIMER REGLAMENTO DE LA POLICIA	11
1.1.2. FUNDACION DE LA “ESCUELA NACIONAL DE POLICIAS”	13
1.1.3. DIA OFICIAL DEL POLICIA Y DEL CARABINERO	14
1.1.4. ESCUDO, INSIGNIA POLICIAL	14
1.1.5. REGLAMENTO DE LA ACADEMIA.....	15

1.2. ANTECEDENTES DE LA VENTA, TENENCIA Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES POLICIALES	15
1.2.1. ANTECEDENTES DE LA VENTA TENENCIA Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES POLICIALES EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL. .	15
1.2.1.1. ARGENTINA.....	15
1.2.1.2. CHILE	17
1.2.1.3. COLOMBIA.....	18
1.2.1.4. PERÚ.....	19
1.3. ANTECEDENTES DE LA VENTA TENENCIA Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES POLICIALES EN EL CONTEXTO NACIONAL.....	21
CAPITULO II	25
MARCO TEÓRICO	26
2.1. LEY	26
2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA LEY	26
2.2. NORMA.....	28
2.3. DERECHO POSITIVO.....	29
2.4. PROYECTO.....	30
2.4.1. PROYECTO DE LEY.....	30
2.4.2. ESTRUCTURA JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY	31
2.5. EL UNIFORME DE POLICÍA	32
2.5.1. EL PODER DEL UNIFORME DE LA POLICÍA.....	33
CAPITULO III.....	34
MARCO CONCEPTUAL	35
3.1. LEY.....	35
3.2. PROYECTO DE LEY.....	35
3.3. NORMA JURÍDICA.....	35
3.4. PROHIBICIÓN.....	35
3.5. SANCIÓN.....	36

3.6. TENENCIA.....	36
3.7. USO.....	36
3.8. UNIFORME POLICIAL.....	36
3.8.1. REGULAR.....	36
3.8.2. REDUCIR.....	36
CAPITULO IV	37
MARCO JURÍDICO	38
4.1. NORMA JURÍDICA.....	38
4.2. FUNCIONES DE LA NORMA JURÍDICA.	39
4.2.1. FUNCIÓN MOTIVADORA.....	39
4.2.2. FUNCIÓN PROTECTORA.....	40
4.3. ESTRUCTURA DE UNA NORMA JURÍDICA.	40
4.4. DIVISIÓN DE LA NORMA JURÍDICA.	40
4.4.1. NORMAS DEL SER.....	41
4.4.2. NORMAS DEL DEBER SER.....	41
4.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS DEL DEBER SER.	41
4.6. NORMAS POLICIALES.....	43
4.6.1. LEY N° 734. LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL.....	43
4.6.2. LEY 101. LEY DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA BOLIVIANA.....	43
4.6.3. RESOLUCION SUPREMA Nª 09948 DE 20 DE JUNIO DE 2013, REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA POLICIA BOLIVIANA	44
CAPITULO V.....	48
MARCO PRÁCTICO.....	49
5.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	49
5.2. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO	49
CAPITULO VI	60
PROPUESTA	61
6.1. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	61

6.2. ANTEPROYECTO DE LEY	63
CAPITULO VII.....	65
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	66
7.1. CONCLUSIONES.	66
7.2. RECOMENDACIONES.....	67
BIBLIOGRAFÍA	68
ANEXOS	71

RESUMEN

En muchos países de Sudamérica, delincuentes de diferentes condiciones y dedicados a cometer diferentes tipos de delitos, emplean uniformes policiales para cometer actos criminales. De esta realidad no ha podido sustraerse el Estado Plurinacional de Bolivia, no obstante, en la última década dicho fenómeno se ha incrementado de manera alarmante, tanto en áreas urbanas como rurales.

La ausencia de un control estricto a las actividades de confección, comercialización, tenencia y uso de uniformes policiales y los Organismos de Seguridad del Estado en contraste con décadas pasadas, incrementó el fenómeno objeto de estudio de manera alarmante en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El desarrollo de este tipo de delito se ve facilitado por el comercio formal e informal de venta de uniformes policiales, así como diferentes accesorios, cabe señalar que el mismo tiene origen en la necesidad del personal de la Institución Policial de adquirir dichas prendas ante la baja calidad y rápido desgaste de los uniformes de dotación.

El objetivo de la presente investigación consiste en proponer un Proyecto de Ley que prohíba, sancione y regule la venta, tenencia y uso de uniformes policiales, con el propósito de reducir la utilización indebida de estas prendas policiales por la población civil y en especial de delincuentes. La presentación del proyecto puede realizarse como una iniciativa ciudadana.

INTRODUCCIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentra ubicado en el corazón de Sudamérica, por esa característica en muchos casos, el comportamiento de la población boliviana es influenciada por prácticas y hábitos de los países vecinos, como el aprendizaje e imitación de técnicas delincuenciales, transmitidos a través de los medios de comunicación social y la migración de personas con antecedentes delincuenciales hacia el Estado Boliviano.

Una de estas prácticas es la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales para asistir a la comisión de diferentes tipos de delitos, tales como asaltos de todo tipo, secuestros, extorciones, violaciones, volteos de droga, trata y tráfico de personas; fenómeno que es estudiado en la presente investigación.

Durante los últimos años dicho fenómeno se ha intensificado y extendido desde la ciudad hacia el área rural, convirtiendo su control y reducción en un reto para los Organismos de Seguridad del Estado. Cabe recordar que en décadas pasadas, dicho fenómeno era inexistente debido a las drásticas sanciones establecidas para este tipo de hechos por los gobiernos de dictadura. No obstante, el retorno a la práctica democrática, la institucionalización de los Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo y otros, propició la atenuación de las actividades de control y sanciones ejercidas por parte de Órganos de Control y Justicia del Estado.

Actualmente, la comisión de delitos con el uso de uniformes policiales se ha intensificado en las Calles, Terminal de Buses y Aeropuertos donde el flujo de turismo y migración es mayor, colocando al Estado Boliviano entre los países más inseguros de América Latina, pues esta realidad motivó al desarrollo de la presente investigación, con el claro objetivo de reducir la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales, a través de una Norma Jurídica y, por ende, reducir su empleo por parte de la población civil.

Para el logro del objetivo de investigación, el trabajo se dividió en los siguientes capítulos:

En el Capítulo Primero, se desarrolla el Marco Histórico, referente al uso de uniformes policiales y antecedentes de la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales en el contexto Nacional (Bolivia) e Internacional (Argentina, Chile, Colombia y Perú).

El Capítulo Segundo, se desarrolla el Marco Teórico, especificando toda investigación del uniforme policial.

El Capítulo Tercero, se desarrolla el Marco Conceptual. Se presentan casos singulares ocurridos en el país y el exterior, el significado que tiene para la población el uniforme policial, al margen de las conductas, especificándose porque el uniforme se constituye en un respaldo que facilita la comisión de diferentes tipos de delitos.

En el Capítulo Cuarto, se describe el Marco Jurídico, respecto al uso del uniforme por el personal policial de línea de la Policía Boliviana.

El Capítulo Quinto, corresponde al Marco Práctico, donde se refiere a las técnicas de recolección de datos y a los resultados de trabajo de campo (entrevistas).

El Capítulo Sexto, corresponde a la Propuesta del Anteproyecto de Ley que prohíba, sancione y regule la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales por personas ajenas a la Institución del Orden, resultado del desarrollo de investigación.

El Capítulo Séptimo, donde se presentan las Conclusiones y Recomendaciones a las que se arribó.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TEMA

“NECESIDAD DE UNA NORMA JURÍDICA PARA ESTABLECER
LA TIPICIDAD DEL USO ILEGAL DE UNIFORMES POLICIALES
EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

2. FUNDAMENTACION O JUSTIFICACION DEL TEMA

El Estado Plurinacional de Bolivia al igual que otros Estados, posee fuerzas militares y policiales. Las Fuerzas Armadas (FF.AA.), tal como establece la Constitución Política del Estado, tiene por misión fundamental “defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado”¹. Mientras que la POLICÍA BOLIVIANA como fuerza pública, tiene por misión específica “la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano”².

Ambas Instituciones Fundamentales del Estado, tienen sus Leyes Orgánicas y Reglamentos donde establece, el uso de uniformes para el personal de línea. De igual forma existen disposiciones internas referidas a la dotación de uniformes.

En el caso de la Policía Boliviana, la dotación se realiza una vez al año donde el policía recibe “Una tela de color verde, una camisa, un par de botas o un par de calzados y una chamarra, pues esa dotación anual que recibe un policía en Bolivia, es para vestir los 365 días del año”³.

¹ Artículo 244, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009

² *Ibíd*em, Art. 251.

³ “Policías deben comprar...”, 2012, pág. 23

La creciente demanda de uniformes y accesorios por parte de policías, ha resultado en la proliferación del comercio formal (tiendas y galerías) e informal (ferias) dedicado a la comercialización de prendas policiales y accesorios.

En la ciudad de La Paz, existen galerías y tiendas comerciales en las Avenidas 6 de Agosto (Sopocachi) y Hernando Siles (Obrajes), asimismo el comercio informal se ubica en la Calle Graneros (Zona Central), donde uniformes de toda calidad y precio están a la venta. Mientras que en la ciudad de El Alto, los locales comerciales se encuentran en la Calle 2 y la Avenida Franco Valle (Zona 12 de Octubre), Juan Pablo II (Lado Dirección Nacional de Tránsito de El Alto) también pueden encontrarse uniformes y accesorios policiales en la Feria de la 16 de Julio.

Es ahí donde acuden policías de diferentes grados para comprar el uniforme de uso diario, oficina o deporte de la Institución Verde Olivo. Pero no son los únicos, porque cualquier persona puede adquirir los uniformes y accesorios policiales sin ser un efectivo policial, pues los comerciantes no piden ninguna identificación ni credencial o algo que les identifique como personal policial.

Lo que ocurre al interior de las FF.AA., es similar a lo que acontece en la Policía Boliviana.

Más del 50% del personal de la Policía se ven obligados a adquirir uniformes y demás accesorios con sus propios recursos económicos de diferentes ferias existentes en las principales ciudades del país, las más conocidas son la Feria “16 de Julio” en la ciudad de El Alto–La Paz, “La Cancha” en la ciudad de Cochabamba y “Mutualistas” en la ciudad de Santa Cruz. Igual a estas existen otras ferias en la mayoría de las capitales de todos los departamentos, donde el comercio informal ofrece uniformes, botas y accesorios policiales, de fabricación Nacional, Americana y China.

En vista del crecimiento de la demanda y la oferta de uniformes y accesorios policiales, pues cualquier ciudadano común tiene la posibilidad de adquirir prendas policiales sin ningún tipo de restricción en el comercio formal e informal de las diferentes ciudades.

Al respecto, *el Sr. Cnl DESP. Jhony Aguilera Montecinos, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN (FELCC) DE LA CIUDAD DE LA PAZ*, señala: que la venta de uniformes policiales, “lamentablemente no está regulada, es decir, no existe una normativa que ordene que el uniforme policial sólo pueda ser vendido en locales autorizados”.

De este modo los uniformes y accesorios policiales se encuentran al alcance de grupos delincuenciales organizados para cometer millonarios asaltos, atracos y extorciones con armas cortas y largas.

Existe una cantidad significativa de delitos perpetrados por falsos policías, algunos de ellos se describen a continuación:

- *La mañana del 25 de mayo de 2015 a las 10:45. Una pareja de españoles fue interceptada por tres falsos policías, la pareja fue obligada a subir a un vehículo con el pretexto de estar siendo trasladados hasta oficinas de migración para el desarrollo de una investigación sobre pornografía infantil, en el trayecto los falsos policías obligaron a la pareja a entregar sus pertenencias como una cámara fotográfica, un celular, 1.500 euros y 240 dólares americanos⁴.*
- *La noche del 22 de octubre de 2015. Dos delincuentes indicando ser policías ingresaron a un inmueble de la Calle Lucas Mendoza, en la Zona Norte de la ciudad de Cochabamba, luego de reducir a los propietarios empleando armas de fuego lograron sustraer joyas, computadoras portátiles, celulares y 20.000 dólares americanos⁵.*

⁴ “Falsos policías engañan”, La Razón 2015,

⁵ “Falsos policías robaron”, La Razón 2015

- *El 20 de junio del 2015, a 18 Kilómetros del Valle, en el Cruce Santibáñez, efectivos de la FELCC con ayuda de comunarios, lograron capturar a tres sujetos que se hacían pasar por policías de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), quienes se dedicaban a realizar atracos y al secuestro ilegal de droga. Pero la captura de los mismos no fue fácil pues al verse acorralados los falsos policías realizaron disparos con pistolas de calibre 22⁶.*
- *La madrugada del 24 de junio de 2015, dos turistas de nacionalidades China y Suiza, fueron interceptados por dos asaltantes vestidos con uniforme de la Policía, al interior de un taxi en la Zona del Cementerio de la ciudad de La Paz, los antisociales haciéndose pasar por agentes del orden, intentaron quitarles sus documentos y pertenencias. Sin embargo, fueron reducidos gracias a que uno de ellos era experto en artes marciales ya que ambos se resistieron al asalto. Los delincuentes se vieron en la necesidad de escapar abandonando el taxi que utilizaban para perpetrar sus delitos⁷.*
- *La Paz, el día viernes 9 de septiembre de 2016, la Policía capturó a dos sujetos que se hacían pasar por policías para interceptar a turistas y sustraer sus pertenencias. Los delincuentes operaban en la Terminal de Buses de la ciudad de La Paz en un taxi con placa alterada.⁸*
- *Cuatro personas que han sido aprehendidos en fecha 3 de agosto de 2017, dentro el plan Tukuy Rikuy (Todos vemos), son personas que han participado en atracos y su modus operandi, es hacerse pasar por policías como funcionarios de narcóticos, y atracaban a sus víctimas en carreteras de ingreso a la ciudad de La Paz.⁹*

⁶Melgarejo, 2015, pág. 9

⁷Valdés, 2015, pág. 9

⁸ Falsos Policías” (ATB)

⁹ Falsos Policías Funcionarios de Narcóticos”. Los Tiempos

Estos hechos confirman la facilidad con que pueden adquirirse uniformes y accesorios policiales los delincuentes. También se advierte lo peligroso que resulta que dichas prendas y accesorios caigan en manos de delincuentes y son empleadas para cometer delitos, el más común es hacerse pasar como efectivos del orden y así poder extorsionar a sus víctimas acusándolas sin pruebas, de esconder drogas o dinero falso; otro modus operandi consiste en subir a las víctimas a un falso taxi (cómplice) para despojarlos de su equipaje, mercadería, dinero y otros objetos de valor.

Ante estos casos, se confirma la necesidad de que se cree una Norma Jurídica que regule la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El tema de manera específica, se encuentra referido al efecto que genera la aplicación de un tipo de Norma Jurídica Penal, como es la Ley, con el propósito de limitar la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales por personas ajenas a la Institución Fundamental del Estado.

3.2. DELIMITACION ESPACIAL

La delimitación del espacio en el desarrollo de la investigación, es en el Comando General de la Policía Boliviana, como referencia la ciudad de La Paz.

3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para el desarrollo de la investigación, se utilizó información y/o datos generados desde el año 2010 de manera transversal. Se elige este año porque es cuando los hechos delictivos con el uso indebido de uniformes policiales empiezan a ser más comunes.

No obstante, cabe recordar que para el desarrollo del marco histórico, fue necesario emplear información generada en el siglo XIX precisamente por tratarse de la historia del uniforme en Bolivia.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué antecedentes existen de la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales en el contexto Nacional e Internacional?

¿Qué normas institucionales regulan la comercialización, tenencia y uso indebido de uniformes de la Policía Boliviana?

¿Qué significado le atribuye la población civil al personal que viste uniformes policiales en el Estado Boliviano?

¿Cómo regulan los países extranjeros la comercialización, tenencia y uso indebido de uniformes policiales?

5. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.

¿Falta de una Norma Jurídica sobre la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales por la población civil del Estado Plurinacional de Bolivia?

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL.

Proponer un proyecto de Ley que prohíba, sancione y regule la venta, tenencia y uso ilegal de uniformes policiales, para reducir su utilización indebida de estas prendas por la población civil del Estado Plurinacional de Bolivia.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Describir los antecedentes de la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales en Bolivia.
- Analizar las normas institucionales que regulan la venta, tenencia y uso de uniformes al interior de la Policía Boliviana.
- Conocer el significado que atribuye la población civil al personal que viste uniformes policiales en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Comparar las formas de regulación en los países extranjeros, la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales.

CAPITULO I

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO

1.1. UNIFORMES DE LA POLICÍA BOLIVIANA.

1.1.1. PRIMER REGLAMENTO DE LA POLICIA.

El 24 de junio de 1826, fue el nacimiento y la institucionalización de la Policía Nacional, es dictada por el Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre. A través del Congreso General Constituyente de la República de Bolivia. Germinando el Reglamento de la Policía, donde se establece la necesidad de nombrar en cada Departamento un Intendente de Policía, para cuidar de la tranquilidad, el orden y comodidad de los habitantes. El mismo no dice nada del uniforme.

— Reforma del Reglamento de la Policía.

Luego de haber asumido el Mariscal Andrés de Santa Cruz la Presidencia de Bolivia, dicta el Reglamento de la Policía el 3 de mayo de 1831. Este Reglamento agrupó sus disposiciones con más orden que el de 24 de junio de 1826, en 9 Capítulos, uno adicional y 120 Artículos; el Capítulo I, dispone: “Mantener la Seguridad de las personas y bienes y la conservación del orden público estará a cargo de los Intendentes en las Capitales de Departamento, en las Provincias serán los Gobernadores los que administren justicia en los casos arriba indicados, y lo propio harán los Corregidores en sus respectivos Cantones”. No establece el uso del uniforme.

El 19 de mayo del mismo año, se dispuso que los Gendarmes de la Policía, usaran en el brazo izquierdo un escudo de paño verde en forma elíptica, con veinticinco líneas de longitud y veinte de latitud, en cuya circunferencia sería bordado para los Jefes,

Oficiales y ciudadanos que hubiesen defendido la Constitución, una leyenda de oro que decía: “Fiel a la Patria y a la Ley”; “Fiel a la Ley”, y al reverso decía “Contra el desorden”.

—**Ley Reglamentaria de la Policía de Seguridad.**

Durante el Gobierno de Gregorio Pacheco, se Promulgó el 11 de noviembre de 1886, la Ley Reglamentaria de la Policía de Seguridad en IX Capítulos con 76 Artículos. Es digno de mencionar, por ejemplo: el Artículo 1º dispone: "La Policía de Seguridad tiene por objeto la Conservación del Orden Público, el resguardo de las garantías personales y reales, la prevención de los delitos y faltas, la persecución de los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades que deban juzgarlos". El Artículo 4º: "La Policía de Seguridad se ejercerá respectivamente por los Intendentes, Subprefectos, Comisarios, Corregidores, Celadores y Alcaldes nombrados conforme a la Ley". Dicha Ley tampoco hace referencia al uso del uniforme.

—**Creación de Brigadas de Policía en cada Departamento.**

La Ley de 10 de febrero de 1910, Promulgada por el Gobierno de Don Eliodoro Villazón declara de carácter nacional, el Servicio de Policía de Seguridad, disponiendo que el Poder Ejecutivo proceda a la reorganización de ella sobre un plan uniforme en toda la República, creando Brigadas de Policía en cada Departamento. La importancia de esta Ley radicaba en que su ejecución hizo posible a la Institución alcanzar adelantos cada vez mayores en su organización y actividad, sin restringir a los límites departamentales en que estaban enclaustradas. De igual manera no establece el uniforme.

— Creación de la Escuela de Policías.

Durante el período Presidencial del Dr. Bautista Saavedra, mediante Decreto Supremo de 20 de diciembre de 1923, se dispuso la creación de una Escuela de Policías, de manera que pudiera funcionar en cada ciudad, con destino a la instrucción y educación de alumnos para el servicio de los Policías de la República. Sostenía el Decreto, que era de necesidad de dar una base técnica y profesional al personal policial, para que puedan desenvolverse en su noble misión con eficacia, dentro del grado cultural que había alcanzado la República. Decía que se creaba en la ciudad de La Paz, una Escuela de Policías que comenzaría a funcionar desde el año siguiente (1924), teniendo por objeto instruir y educar convenientemente a elementos destinados al Servicio General de la República. No dispone el uso de uniformes.

1.1.2. FUNDACIÓN DE LA “ESCUELA NACIONAL DE POLICÍAS”.

Durante el período de Gobierno del Cnl. David Toro Ruilova, su preocupación por reorganizar la Institución Policial, lo sitúa entre los hombres de Gobierno que más reconocimiento ha merecido de los policías bolivianos; al unificar la función policial logró que nuestro país cuente con una Policía Integral. Otro paso no menos trascendental, fue el Decreto Supremo de 26 de febrero de 1937, que dispuso la fundación de la "Escuela Nacional de Policías"; destinada a profesionalizar el servicio policial. El 9 de enero de 1940, en una sencilla ceremonia llevada a cabo en la Escuela Nacional de Policías ubicado en la calle Loayza, por orden del Excelentísimo Señor Presidente de la República Gral. Enrique Peñaranda del Castillo, del Ministro de Gobierno, Sr. Gral. Demetrio Ramos y el Director General de Policías Sr. Cnl. Luis Gamarra, declaran egresados a los Cadetes del Primer Curso Técnico, quienes son ascendidos al grado de Subtenientes en virtud de la Orden General de 20 de diciembre de 1939, recibiendo de manos de las indicadas autoridades los títulos profesionales y las insignias de sus grados. No dispone sobre el uniforme que llevaban los policías egresados de ese entonces.

1.1.3. DIA OFICIAL DEL POLICIA Y DEL CARABINERO.

El Presidente de la República Dr. Enrique Hertzog Garaizábal, el 17 de junio de 1948 expidió un Decreto Supremo por el que fue declarado "Día del Policía y del Carabinero" el 24 de junio de cada año, fecha que deberá ser considerada en los fastos nacionales, derogándose todas las disposiciones anteriores que señalaban otras fechas para esta celebración. El origen de esta disposición se refiere al 24 de junio de 1826, fecha en la cual el Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre dictó el primer Decreto Reglamentario de creación y organización policial de nuestra República. Se desconoce el uniforme a utilizar.

1.1.4. ESCUDO, INSIGNIA POLICIAL.

La Resolución Ministerial N° 48/60, de 8 de septiembre de 1960, aprueba el uso del Escudo Insignia para Generales, Jefes, Oficiales, Clases y Carabineros, que estén constituidos por: El cóndor posado de frente, representa la "Libertad del Pueblo de Bolivia". A la altura del pecho del cóndor el Escudo Nacional representa la enseña patria. Dos carabinas cruzadas sobre las que posa el cóndor, representan el orden. Las ramas de olivo y laurel simbolizan la gloria institucional.

— Promulgación de la Constitución Política del Estado en 1961.

El Presidente Dr. Víctor Paz Estenssoro, promulgó, mediante Ley de 4 de agosto de 1961, la Constitución Política del Estado aprobada y sancionada por el Honorable Congreso Nacional Extraordinario, estableciéndose en el Artículo 208 como una Institución que cumple la totalidad de la función policial, encargada esencialmente de la conservación del orden público y defensa de la sociedad mediante sus organismos técnicos conforme a sus atribuciones legales. Sin hacer referencia al uniforme que utilizarían.

1.1.5. REGLAMENTO DE LA ACADEMIA

La Junta Militar mediante Decreto Ley No. 07016, el 4 de enero de 1965 dispuso el cambio de nombre de la "Policía Boliviana" por el de "Guardia Nacional de Seguridad Pública", organismo policial que a partir de la fecha estaba solamente encargado de la conservación del orden público y la protección de las garantías personales y reales consagradas en la Constitución y Leyes secundarias.

1.2. ANTECEDENTES DE LA VENTA, TENENCIA Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES POLICIALES

1.2.1. ANTECEDENTES DE LA VENTA TENENCIA Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES POLICIALES EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL.

El problema de la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales, no solo ocurre en el Estado Plurinacional de Bolivia sino también en otros países de la región, a continuación se describirá la situación de Argentina, Chile, Colombia y Perú.

1.2.1.1. ARGENTINA.

En Argentina existen comercios especialmente autorizados para la venta de uniformes policiales, donde solo se vende al portador previa presentación de la credencial policial. Sin embargo en internet sitios específicos como: De Remate.com, Alamaula.com, Mercado Libre, OLX, entre otros; ofertan la venta de uniformes policiales¹⁰.

¹⁰ "Uniformes policiales: se...", 2013.

Existen también comercios clandestinos dedicados a la venta de dicha indumentaria, pero a diferencia de Perú y Bolivia, la policía allana estos comercios, secuestrando uniformes y deteniendo a las personas que participaron en el comercio ilegal de uniformes policiales.

A continuación se mencionan los siguientes casos:

- *Agentes de la División Seguridad Personal de Unidades Especiales (AUE) en cooperación con el Grupo de Operaciones Especiales (GOE), allanaron una vivienda ubicada en cercanías de la intersección de las Calles Diez de Andino y Rosatti, en el Barrio El Abasto, en el Noroeste de la ciudad de Santa Fe. Como resultado se arrestó preventivamente a cinco hombres y se secuestró una considerable cantidad de uniformes policiales con escudos e inscripciones de la policía de la Provincia de Santa Fe. La investigación inició gracias a varias denuncias realizadas por personas que fueron víctimas de una banda de falsos policías, quienes asestaron o dieron golpes en viviendas familiares y en comercios de la Zona Norte de la ciudad de Santa Fe¹¹.*

- *La autodenominada “Banda de la Boutique”, que operaba en la Zona de Lomas de Zamora en la Provincia de Buenos Aires, se dedicaba a la venta y alquiler de uniformes y accesorios de la policía bonaerense exclusivamente a delincuentes, quienes empleaban esta indumentaria para cometer delitos en falsos controles de vehículos y supuestos allanamientos en viviendas particulares¹². Al igual que el anterior caso, la investigación dio inicio gracias a denuncias de varias víctimas asaltadas por ladrones que vestían uniformes de la Policía de Buenos Aires y también de la Policía Federal.*

¹¹Ibídem.

¹²Cornejo, 2014.

A raíz de la cantidad de atracos, falsos allanamientos y falsos operativos de tránsito cometidos por delincuentes disfrazados de policías, se ha propuesto un Proyecto Legislativo para restringir el uso indebido de prendas policiales, como forma de combatir la inseguridad. Dicha medida propone la creación de un registro nacional de personas naturales y jurídicas autorizadas a comercializar uniformes, distintivos e insignias oficiales o similares de la policía.

1.2.1.2. CHILE.

Aunque con un reducido número, en Chile también existen casos de falsos policías:

- *Un comerciante de 28 años, se dedicaba al robo de autos disfrazado de oficial de carabineros en la Provincia de Ñuble, el mismo haciéndose pasar por teniente de policía intentó engañar a un empresario quien pidió ayuda a efectivos de Carabineros. Luego de negarse a entregar su documentación, el falso teniente fue detenido y acusado de usurpación de funciones¹³.*

- *Un joven de 27 años, vestido con el uniforme de un funcionario de la PDI intentó estafar al dueño de un taller mecánico, el falso policía intentó fiscalizar la documentación de la totalidad de los vehículos existentes en el taller con la excusa de comprobar su situación regular. En vista de la negativa del dueño del taller, el falso policía le propuso regresar al día siguiente para cobrar la suma de 200.000 pesos. El dueño del taller decidió llamar a la Brigada de Investigación Criminal (BICRIM) cuyos funcionarios esperaron al falso policía al día siguiente y lo detuvieron bajo el delito de usurpación de atribuciones de funcionarios públicos¹⁴.*

¹³ “Detienen a falso...”, 2011.

¹⁴ “Arica: falso policía...”, 2015.

Como podrá notarse los delitos cometidos por falsos policías en Chile son pocos, gracias a que este país cuenta con una adecuada norma para controlar y sancionar la comercialización y el uso indebido de uniformes policiales.

1.2.1.3. COLOMBIA.

En Colombia son numerosos los casos de sujetos completamente vestidos con uniformes policiales, quienes se dedican a la extorsión y chantaje a la par de sus “compañeros policías” a quienes también logran engañar:

- *En la carretera 51 entre la Calle 55, Barrio Estación Villa, Centro de Medellín, fue capturado un sujeto de 31 años de edad, que se hacía pasar por policía para cobrar extorsiones a casas de expendio de estupefacientes. El mismo fue detenido por el delito de simulación de investidura¹⁵.*

- *El caso más increíble es el de Christian Ramírez, un muchacho que a la edad de 15 años compró un uniforme de patrullero y logro hacerse pasar por policía, engañando a agentes y oficiales en cinco diferentes ciudades durante 5 años.*

Christian relató que se vio obligado a aprender la jerga, los códigos de radio, los grados desde auxiliar hasta general, todo ello con el propósito de no levantar sospechas. El muchacho logró contactar a muchos agentes reales vía Facebook, de esa manera conseguía información y se hacía amigo de policías verdaderos quienes en más de una ocasión le pidieron que los reemplazara en sus turnos, que les ayudara con la radio, que los acompañara a una diligencia; prestó seguridad en un estadio, formó auxiliares bachilleres, incluso le enseñaron a usar la pistola de dotación Sig Sauer.

¹⁵ “Capturan a falso...”, 2015.

Christian adquiriría los uniformes y accesorios en tiendas militares donde nunca le pidieron identificación y, en caso de requerirla, decía que la había olvidado en casa, como muchos de los policías. En cuanto empezaba a levantar sospechas cambiaba de ciudad, y durante las veces que fue descubierto los policías sentían tanta vergüenza por la forma como habían sido engañados que preferían olvidar el asunto y no denunciar el delito.

1.2.1.4. PERÚ.

En Perú, la venta ilegal de uniformes y accesorios policiales, se realiza en Zonas Céntricas de las diferentes ciudades. Se dice venta ilegal, porque a diferencia de Bolivia, en Perú existen Reglamentos que regulan el empleo de los uniformes policiales y prohíben su uso por personas ajenas a la Institución Policial.

En la ciudad de Lima por ejemplo, en la Zona del Jirón Conchucos, en el Cercado de Lima, existen por lo menos diez galerías dedicadas a la venta de uniformes, sellos, insignias, pistoleras, chalecos antibalas, porta-gas. Donde bastan 150 soles para adquirir el juego completo de la indumentaria de reglamento, de manera que cualquier ciudadano puede vestirse de policía. Por ejemplo, la indumentaria completa para un efectivo de la División de Tránsito tiene un costo total de 150 soles y consta de: un casco de 40 soles, un chaleco de 30 soles, un pantalón de 40 soles y una camisa de 40 soles¹⁶.

La ciudad de Piura, es otro punto donde ha proliferado la venta de uniformes policiales, existen por lo menos cuatro Zonas donde cualquier persona puede adquirir uniformes y accesorios policiales con gran facilidad.

¹⁶“Nadie controla la...”, 2013.

El primero de ellos es el Bazar “Anita”, ubicado en la Av. Sánchez Cerro, situada a escasos metros de la Dirección Territorial Policial de Piura. Allí se pueden encontrar uniformes de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú, los precios varían en función a la calidad o el tipo de uniforme¹⁷.

Otra tienda dedicada a la comercialización de indumentaria policial se denomina JIG, la misma se encuentra en la Urbanización Las Mercedes¹⁸.

Por otra parte, la venta sin control de indumentaria policial, facilita la labor de los delincuentes, porque las personas no pueden diferenciar entre un oficial de la policía y un delincuente. Como resultado se ha dado una ola de asaltos y crímenes en las principales ciudades del Perú¹⁹.

Como prueba de ello puede mencionarse los siguientes casos:

- *La fuga de un peligroso delincuente adolescente conocido como el “Gringasho”, cuyos cómplices se disfrazaron de efectivos de tránsito para ayudarlo a escapar del centro juvenil ex-Floresta en Trujillo²⁰.*
- *Un delincuente de 18 años de edad, vestido con uniforme de la Policía Nacional del Perú, detuvo el tránsito sin problema, para que sus tres cómplices atracaran un camión, asesinando al policía que lo custodiaba²¹.*

En el Perú el uso indebido de uniformes militares y policiales, está regulado por el **Reglamento del Servicio en Guarnición para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional “RFA 04–32”** que dice: “Toda persona que no pertenezca a las Fuerzas Armadas o Policía Nacional y que sin la debida autorización de la

¹⁷“Piura: doce locales...”, 2015.

¹⁸“Comprar un uniforme...”, 2013.

¹⁹“Nadie controla la...”, 2013

²⁰ Ibídem.

²¹“Se disfraza de...”, 2011.

respectiva institución, use uniforme y/o prenda policial y/o prendas similares que pudieran confundir a la ciudadanía respecto a una supuesta vinculación con alguna de las instituciones armadas o con la Policía Nacional, y cuyo acto afecte de alguna manera la imagen y prestigio de estas, será inmediatamente detenida por la Policía Nacional del Perú y puesta a disposición de la autoridad judicial competente. Las prendas serán decomisadas por la Policía Nacional del Perú y remitidas a la Comandancia de Armas, la que deberá realizar la investigación correspondiente”.

1.3. ANTECEDENTES DE LA VENTA TENENCIA Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES POLICIALES EN EL CONTEXTO NACIONAL.

Desde siempre han existido personas que gustan vestir ropa especialmente camuflada como vestimenta casual, entre las prendas preferidas por la población se encontraban las chamarras y las inolvidables parkas.

Sin embargo, en la década de los años sesenta, durante las dictaduras militares, sólo se podía adquirir este tipo de prendas en los Bazares Militares de las Fuerzas Armadas, pero en algunos casos, jóvenes que prestaron su servicio militar, por alguna razón tenían estas prendas aun cuando ya habían dejado los cuarteles. Por ese entonces era una práctica común que Patrullas de la Policía Militar, persiguieran a aquellas personas que vestían prendas militares y decomisaban las mismas por ser consideradas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas. Esta exigencia fue desapareciendo con el retorno a la Democracia.

Actualmente existen mercados galerías, tiendas, etc., donde la venta de uniformes y accesorios militares y policiales se realiza de forma indiscriminada.

En la ciudad de *La Paz*, existen galerías y tiendas dedicadas a la venta de uniformes policiales en las Zonas de Miraflores, El Prado, Pérez Velasco y Mercado Graneros. No obstante, uno de los lugares preferidos por los compradores es la Feria de la 16 de Julio en la ciudad de El Alto; según datos policiales existen por lo menos tres decenas de puestos dedicados a la venta indiscriminada de uniformes policiales.²².

“En diferentes puntos céntricos de esta populosa feria, las vendedoras muestran todos los artículos para que un efectivo policial pueda ser vestido, entre ellos botas, pantalones, chamarras y gorras, e incluso tienen nuevos diseños que no son brindados por la dotación reglamentaria de la Institución Verde Olivo. Agregado a ello, se pueden encontrar los marbetes con nombres de todo tipo, incluso los mismos pueden ser hechos a pedido”²³.

En la ciudad de *Oruro* se comercializan uniformes policiales en dos puntos específicos, el primero es la “Tienda JC” ubicada en la Calle Adolfo Mier entre Pagador y Velasco Galvarro; el segundo punto es la “Tienda PM” sobre la Calle Junín entre Pagador y Velasco Galvarro. Ambas tiendas ofrecen una variedad de ropa policial, que es confeccionado en la ciudad de El Alto²⁴. Dependiendo de la calidad de la tela, un traje camuflado puede llegar a costar más o menos unos Bs. 140.-

La proliferación de tiendas dedicadas a la venta indiscriminada de uniformes policiales en las principales ciudades del país, ha favorecido el accionar de los delincuentes, porque la población no tiene forma de saber si se trata de un verdadero uniformado o un delincuente disfrazado. Al mismo tiempo, el uso indebido de los uniformes policiales, distintivos e insignias reglamentarias por parte de delincuentes, exponen a un permanente desprestigio a la Institución del Orden, además la ciudadanía pierde confianza y credibilidad en los Organismos de Seguridad del Estado Plurinacional de Bolivia.

²² “La venta de...”, 2012.

²³ *Ibidem*.

²⁴ “Confeccionistas de El...”, 2009.

Como indicadores de lo afirmado en el párrafo de arriba, se tiene la cantidad de casos de extorsión, robo, etc., cometidos por falsos policías, en otras palabras por delincuentes disfrazados con uniformes adquiridos en alguno de los comercios mencionados:

- *Un funcionario del Ministerio de Gobierno, lideraba una banda de falsos policías y fiscales dedicados a robar oro y dinero de locales rescatistas de este metal, ubicados en la Avenida Tumusla. La banda operaba con una falsa fiscal antidroga acompañada de un grupo de falsos policías, quienes ingresaban a locales dedicados al rescate de oro acusándoles a los propietarios de traficar con droga. Luego con credenciales adulteradas incluso con una orden de allanamiento firmada por un juez (documento que se comprobó era fraguado), secuestraban oro y dinero²⁵. En una requisita realizada en el domicilio de la falsa fiscal, la policía encontró uniformes, insignias y gorras policiales, que eran empleados en los operativos criminales; también encontraron tarjetas de crédito y una credencial de prensa. Los siete aprehendidos fueron imputados por los delitos de organización criminal, extorsión, robo, falsedad material, falsedad ideológica, allanamiento y suplantación de funciones públicas²⁶.*
- *La FELCC de la ciudad de El Alto, aprehendió a dos falsos policías que operaban en la Terminal de Buses, Aeropuerto Internacional y en la Zona de Ciudad Satélite. Los antisociales subían a personas extranjeras o bolivianas a un taxi vacío (vehículo robado), unas cuadas más adelante el falso policía abordaba el vehículo con la excusa de estar realizando un operativo de inteligencia para buscar droga. El falso policía les pedía a los pasajeros que entregaran toda su documentación y pertenencias para quedarse con ellas, finalmente abandonaban a la víctima en alguna zona alejada²⁷.*

²⁵ “Cae agente de...”, 2010, pág. 12

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ “FELCC de El...”, 2012, pág. 22.

- *En la Zona de Chimba de la ciudad de Cochabamba, un falso policía interceptó a un joven de 20 años de edad, bajo el argumento de que habría cometido un delito y debía entregar todas sus pertenencias, estos le pusieron al joven contra la pared, sustrayéndole un celular, audífonos, billetera y documentos personales. La víctima empezó a sospechar del supuesto policía y pidió auxilio de los vecinos, quienes detuvieron al sujeto y lo remitieron a dependencias policiales²⁸.*
- *La Fiscalía de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, detuvo a sujetos vestidos como policías que habían sustraído 5.000 pesos argentinos de dos parejas argentinas, bajo la excusa de realizar una requisita antinarcóticos²⁹.*
- *Tres falsos policías interceptaron a una persona en Uyuni, robándole una camioneta Toyota Hi Lux. Dos de ellos fueron detenidos e imputados por robo agravado³⁰.*
- *Gracias a un patrullaje preventivo en cercanías de la Terminal de Autobuses de la ciudad de Cochabamba, frente al Parque Kanata de la Avenida 6 de Agosto, se detuvo un vehículo tipo taxi con tres ocupantes uniformados como policías, estos portaban documentos de la fuerza antidroga, la actitud sospechosa de los mismos llevó a descubrir que eran delincuentes con antecedentes delictivos. Su modus operandi consistía en recoger pasajeros en un taxi, que luego era abordado por falsos policías antidroga quienes acusaban al viajero de traficar con droga para robar sus cosas³¹.*

Estos casos demuestran, que la proliferación de uniformes policiales en manos de delincuentes que se hacen pasar por policías para cometer delitos, ha llegado al punto en que resulta necesario crear una Ley para prohibir, sancionar y regular la venta, tenencia y uso indebido de esa indumentaria.

²⁸Chávez, 2014, pág. 9

²⁹“Detenidos falsos policías...”, 2014, pág. 34

³⁰“Detienen a falsos...”, 2014, pág. 3

³¹“Arrestan a 3 falsos...”, 2015, pág. 23

CAPITULO II

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. LEY

Etimológicamente el vocablo Ley, proviene del latín: *lex, legis*, dentro del ámbito jurídico, es una regla o norma jurídica dictada por una autoridad pública competente. La cual tiene poder jurídico y su cumplimiento es de carácter obligatorio por parte de todos los estantes y habitantes de un Estado sin excepción, cuyo incumplimiento conlleva una sanción³².

Es esencial observar que la finalidad de la ley, es contribuir al logro del bien común de la población que conforma una sociedad organizada, que a través de los legisladores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, determina deberes y derechos.

En la investigación se considera a la Ley, como un ente delimitador de la libre tenencia, uso indebido y comercialización desmedida de uniformes policiales en el Estado Plurinacional de Bolivia. Por esta particularidad se acude a Ley, como fundamento teórico específico, porque constituye una de las Fuentes del Derecho.

2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA LEY.

Llamas, considera que la Ley para ser tal, debe cumplir ciertas características que a continuación se detallan³³:

- **Generalidad:** La ley incorpora a todos aquellos estantes y habitantes que se encuentran en los términos previstos en la norma jurídica, sin privilegios de ninguna clase.

³² Mariano, 1986, pag. 34

³³ Llamas, 2000, pág. 106

- **Obligatoriedad:** Tiene carácter imperativo-atributivo, es decir, que por una parte establece deberes jurídicos y por la otra faculta derechos. Lo que significa que existe una voluntad que manda, que somete, y otra que obedece. La Ley impone sus mandatos, incluso en contra de la voluntad de sus destinatarios. Su incumplimiento da lugar a una sanción, a un castigo impuesto por ella misma.
- **Permanencia:** Las Leyes se dictan con carácter indefinido, permanente, para un número indeterminado de casos y de hechos, y sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación, subrogación y derogación por Leyes posteriores.
- **Abstracta e impersonal:** Las Leyes no se emiten para regular o resolver casos individuales, ni para personas o grupos determinados, su impersonalidad y abstracción las conducen a la generalidad.
- **Se reputa conocida:** Nadie puede demandar su desconocimiento o ignorancia para dejar de cumplirla.
- **Irretroactiva:** Como norma general, regula los hechos que ocurren a partir de su publicación, hacia lo futuro, jamás hacia lo pasado, salvo ciertas excepciones (como la retroactividad en materia penal).

Lo importante de la Ley, es que nadie puede invocar ignorancia para no cumplirla. Considerándose que de esta manera se irá reduciendo la tenencia, uso indebido y comercialización desmedida de uniformes policiales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2. NORMA

Como marco teórico general utilizamos a la norma, ya que éste término proviene del latín y significa “escuadra” porque con ella se define inicialmente aunque no de manera exclusiva como: un mandato, una prescripción, una orden o una regla de conducta, considerándose por otra, que no supone que sea la única función de la norma.³⁴

El Diccionario de la Real Academia Española lo define como: la “regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.”³⁵. Así será, que las normas dirigen todas las acciones del hombre, y el sentido que toma esa dirección, dependerá en gran medida del tipo de norma a la cual se sujete el individuo, toda vez que existe una variedad de ellas, las cuales se aplican a diferentes aspectos de la persona.

En la investigación se considera a la norma como fundamento teórico general, debido a que en el Estado Plurinacional de Bolivia, no existe una regla que determine los límites a la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales.

Por otra parte, las normas se caracterizan en razón del sujeto que las expone, así como del grado de su exigencia, su cumplimiento y el ámbito de aplicación de la misma. Existen muchas semejanzas y puntos de similitud entre los tipos de normas; para establecer una diferenciación entre ellas nos valemos de sus características. En ese sentido se tomó lo sugerido por *Diez Picazo*, quién define los siguientes tipos de normas³⁶:

- *Normas religiosas*. Impuestas por los ministros de las iglesias.
- *Normas morales*. Inspiradas en juicios de valor ético.
- *Normas de usos sociales*. Son también llamadas reglas de etiqueta.
- *Normas Jurídicas*. Regla dirigida a la ordenación del comportamiento humano.

³⁴ Osorio, 1995, pág. 141

³⁵ Real Academia Española, 2014.

³⁶ Diez-Picazo, 1990, pág. 31

De la tipología de normas señaladas por *Diez-Picazo*, se desarrolló la norma jurídica en el marco teórico específico.

2.3. DERECHO POSITIVO

El derecho positivo, es el conjunto de normas jurídicas vigentes en un Estado, escritas y sancionada por la Asamblea Legislativa y Promulgada por el Órgano Ejecutivo. De aplicación coactiva a sus habitantes, que los mismos deben cumplir sin poder alegar ignorancia o desconocimiento, ya que es publicado en la Gaceta Oficial del Estado antes de entrar en vigencia. El derecho positivo puede ser de aplicación vigente o no vigente, dependiendo de si la norma rige en un Estado o ya fue abrogada por la promulgación de una posterior³⁷.

Actualmente el derecho positivo, es propio de un Estado que se origina de la actividad legislativa en los ordenamientos jurídicos de tradición romanista, siempre que la misma se realice de conformidad con los preceptos constitucionales que regulan la emisión de la ley escrita. El derecho positivo también se puede derivar de la costumbre en aquellos países que la conocen como fuente del derecho.

Como un sistema de legalidad nacional, el derecho positivo está formado por leyes de diversa naturaleza, jerarquía y origen, sin embargo, esta heterogeneidad constituye en una unidad normativa racional, cuyo objetivo final es contribuir a posibilitar la existencia y el desarrollo de la vida social.

Para la existencia de un desarrollo social satisfactorio y agradable, es elemental que sólo los miembros de las Instituciones Fundamentales del Estado Boliviano, posean y vistan uniformes que los distinguan y diferencien del resto de la población, quienes acuden a las mismas en busca de seguridad, fundamentalmente física o ciudadana, ahí radica la necesidad de normar a través de una Ley que restrinja la tenencia y uso indebido de

³⁷Aftalion, 1994, pág. 16.

uniformes policiales, porque su venta desmedida hace que estas prendas y equipos policiales sean adquiridas por personas con diferentes intereses, en la mayoría de los casos por delincuentes.

2.4. PROYECTO.

Etimológicamente el término Proyecto, procede del latín *projectus*, que a la vez deriva del verbo *proicere*, formado por **pro** (hacia delante) y *iacere* (lanzar). De manera general, un Proyecto es un plan que se desarrolla para realizar alguna cosa³⁸.

De modo genérico, un Proyecto es un plan que se desarrolla para realizar alguna cosa. De manera general un Proyecto es un plan que se desarrolla para realizar alguna cosa. Puede ser un pensamiento, una idea, una intención o propósito de realizar algo más concreto como un documento con formalidades para realizar algo. O bien, puede tratarse de un primer esquema de cualquier tipo de actividad que se realiza como paso previo antes de adoptar una forma definitiva. Esta última característica determina la actividad que se desarrolló en la elaboración de la Propuesta de la Investigación.

2.4.1. PROYECTO DE LEY.

Al concepto de Proyecto, se incrementará la definición de ley adoptada en el punto anterior. Es decir, regla o norma jurídica dictada por una autoridad pública competente. Por esta particularidad, Proyecto de Ley lo conceptualizamos como: Una Propuesta de Ley presentada como iniciativa ciudadana ante el Órgano Legislativo (Asamblea Plurinacional) que espera su tratamiento por ambas Cámaras (Diputados y Senadores) para su aprobación, introducción, modificación o rechazo.

³⁸ Muñoz, 1996, pág. 89.

2.4.2. ESTRUCTURA JURÍDICA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY.

De acuerdo a *Barahona*, un Proyecto de Ley debe tener una estructura física y una estructura lógica. La *estructura física*, se refiere a la forma en que debe venir redactado el Proyecto; la *estructura lógica*, consiste en el orden en que debe plasmarse los artículos, de tal forma se debe asegurar su finalidad³⁹.

Estructura física y, algunos requisitos formales para la elaboración y presentación de un Proyecto de Ley⁴⁰:

1. *Exposición de motivos*. Explicación y justificación clara del por qué y para qué se presenta el Proyecto de Ley.
2. *El título o identificación de la ley*.
3. *Parte dispositiva de la ley*. Deben ser desarrollados los artículos de manera lógica y coherente.
4. *Parte final*. En este apartado deben ser incorporados las disposiciones transitorias, las derogatorias de otra legislación si la hubiera, y la fecha a partir del cual regirá la ley.

Estructura lógica u orden que debe seguir⁴¹:

De lo general a lo particular.

De lo abstracto a lo concreto.

De lo más importante a lo menos importante.

De lo ordinario a lo excepcional.

De lo sustantivo a lo procesal.

³⁹ Barahona, 1995, pág. 103.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ *Ibíd.*

2.5. EL UNIFORME DE POLICÍA

De manera automática, el uniforme de policía transmite autoridad y poder. Cuando un hombre o mujer común se viste de policía se distingue de una manera diferente que cuando no llevaba uniforme. Él o ella son observados como la personificación de una imagen o idea aceptada por la población civil de la policía⁴².

La investigación realizada por *Johnson*, ha explicado que el uniforme tiene un poderoso impacto en la manera en que la gente lo percibe, también esta reacción conoce de manera clara al uniformado. Se ha determinado de igual manera que el uniforme de policía tiene un penetrante golpe emocional psicológico en las personas que la observan. Del mismo modo, los pequeños cambios de modelo o estilo que se realizan en los uniformes son notados por los ciudadanos, es decir, en la percepción que tienen los ciudadanos de los miembros de la Institución⁴³.

El uniforme de la Policía, es una tradición muy antigua al igual que el ámbito de aplicación de las leyes. En 1829 emerge la primera policía moderna, la Policía Metropolitana de Londres que desarrolló la primera uniformidad para la policía. Los famosos “Bobbies” de Londres quienes vestían uniformes azul oscuro. El color azul fue determinado para distinguirse de la Policía Militar británica. El concepto moderno de policía se estableció por primera vez en la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos en 1845, adoptándose el uniforme azul oscuro, posteriormente siguieron otras ciudades⁴⁴.

⁴² Johnson, 2001, pág. 19.

⁴³ *Ibidem*, p. 21.

⁴⁴ Duran, 2002, pág. 25-26.

2.5.1. EL PODER DEL UNIFORME DE LA POLICÍA.

Investigaciones que ha realizado *Cialdini*, determinó el poder que tiene el uniforme de la policía, la autoridad que los uniformados representan. A una de las personas que participó en la experiencia investigativa, se le pidió que clasifique 25 uniformes de trabajo de diferentes categorías en base a los sentimientos generados y/o provocados. El sujeto del experimento constantemente ha clasificado el uniforme de la policía como uno de los más propensos a inducir una sensación de seguridad⁴⁵.

En otro experimento, el uniforme de policía lo consideraron siempre como más competente, confiable, inteligente y útil cuando se describe la fotografía de un policía en uniforme sobre el mismo policía estando de civil⁴⁶.

Aunque la investigación respecto del impacto psicológico de uniformes se llevó a cabo en Europa, la misma consecuencia se repite en nuestro medio, ya que en el hogar y la escuela se sugiere a los niños y/o adolescentes, que cuando se encuentran perdidos se acerquen a un policía, lo mismo ocurre en la Terminal de Buses y Aeropuertos, los extranjeros para tomar una adecuada orientación se acercan a los policías u a otro uniformado. Por esta característica es que muchos delincuentes para cometer sus fechorías se visten de uniforme, esta realidad se describe en el Planteamiento del Problema y los Antecedentes.

⁴⁵Cialdini, 2003, pág. 24.

⁴⁶ Ibídem, pág. 27.

CAPITULO III

CAPITULO III

MARCO CONCEPTUAL

3.1. LEY.

Regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo⁴⁷.

3.2. PROYECTO DE LEY.

Propuesta de Ley presentada como iniciativa ciudadana al Órgano Legislativo (Asamblea Legislativa Plurinacional), en espera de su tratamiento por las cámaras de Diputados y Senadores. Para posteriormente ser aprobado, introducir correcciones y/o modificaciones o rechazo.

3.3. NORMA JURÍDICA.

Son reglas de conducta obligatoria que tienen por objeto mantener la convivencia humana para alcanzar el bien común.

3.4. PROHIBICIÓN.

Orden negativa. Su infracción supone siempre una acción en contra, más grave en principio que la omisión indolente de una actividad obligatoria⁴⁸.

⁴⁷ Cabanellas de Torres, 1993, pág. 98.

⁴⁸ *Ibidem*.

3.5. SANCIÓN.

Pena para un delito o falta. Recompensa por observancia de preceptos o abstención de lo vedado (prohibido)⁴⁹.

3.6. TENENCIA.

La mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual⁵⁰.

3.7. USO.

Acción o efecto de servirse de una cosa; de emplearla o utilizarla. Práctica general o extendida. Modo peculiar de obrar o proceder⁵¹.

3.8. UNIFORME POLICIAL.

Traje peculiar y distintivo que por establecimiento o concesión usan los policías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

3.8.1. REGULAR.

Ajustar, reglar o poner en orden algo. Ajustar el uso de uniformes policiales, sólo al personal de las instituciones mencionadas, bajo determinadas reglas o normas a que debe ajustarse ese contingente humano.

3.8.2. REDUCIR.

Disminuir o aminorar el uso exagerado de uniformes policiales a personas ajenas a las instituciones aludidas o mencionadas.

⁴⁹ *Ibíd.*

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ *Ídem.*

CAPITULO IV

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICO

4.1. NORMA JURÍDICA.

Las normas son los elementos primarios del derecho, que se diferencian de otros tipos de normas por las propiedades que les son atribuidas en razón de su pertenencia a un sistema jurídico. En consecuencia, son enunciados que no informan sobre aspectos de la realidad, sino que prescriben conductas, por Ejemplo: “Prohibido pisar el césped”. Establecen de manera clara y taxativa cómo debe o debería de ser la conducta humana con alcance general imponiendo acciones o prohibiéndolas. Y son aplicables aun cuando el sujeto obligado las desconozca ya que son heterogéneas, ajenas a la voluntad de aquél al que van dirigidas, y se suponen conocidas a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Por lo mencionado líneas arriba, norma jurídica, es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción⁵². Generalmente impone deberes y confiere derechos.

La norma jurídica se distingue de otras normas de comportamiento, por las siguientes características:

Es *heterónimo* (impuesto por otro), *bilateral* (frente al sujeto obligado a cumplir la norma, existe otro facultado para exigir su cumplimiento), *coercible* (exigible por medio

⁵²Volkening, 1984, pág. 54

de sanciones tangibles) y *externo* (importa el cumplimiento de la norma, no estar convencido de la misma)⁵³.

Por esa característica en la investigación nos abocaremos a desarrollar la norma jurídica, y dentro de ella a la Ley; que es de cumplimiento obligatorio para todo ciudadano dentro el Estado Plurinacional de Bolivia.

Se debe tener especial cuidado de no confundir la norma jurídica con la ley, porque la ley es un tipo de norma jurídica, como lo es el Decreto Supremo, los Reglamentos, las Resoluciones Ministeriales y, todo Acto Administrativo que genere obligaciones o derechos.

4.2. FUNCIONES DE LA NORMA JURÍDICA.

Schettino establece, dos funciones específicas de la norma jurídica⁵⁴:

4.2.1. FUNCIÓN MOTIVADORA.

Una de las funciones principales de la norma jurídica, es de promover a que no se quebranten las condiciones de convivencia de manera exclusiva, de no inutilizar ciertos bienes jurídicos. Con esta finalidad desarrolla sus efectos *ex ante*. Dándose énfasis a las actividades preventivas. Por esta exclusiva función, se emplea la norma en la presente investigación con un enfoque de prevención general.

⁵³Schettino, 2006, pág. 87

⁵⁴Ibídem.

4.2.2. FUNCIÓN PROTECTORA.

Otra de las funciones de la norma, está relacionada con la pretensión de favorecer las situaciones de convivencia y en especial de los bienes jurídicos. Ejercita sus efectos *ex post*. Es decir, una vez que se ha producido el suceso.

Esta función está relacionada con la sanción que se dará al estante o habitante en territorio del Estado, para nuestro caso relacionado con la tenencia, uso indebido y comercialización desmedida de uniformes policiales. Con un enfoque correctivo.

4.3. ESTRUCTURA DE UNA NORMA JURÍDICA.

De acuerdo con *García*, la estructura de la norma jurídica resulta de la pertenencia de la norma a un sistema jurídico. Por lo tanto, la juridicidad de la norma depende de su pertenencia al sistema jurídico. Es decir, el análisis estructural de la norma no basta para determinar su carácter jurídico, ya que la coercibilidad y la bilateralidad de la misma derivan del sistema y no de la conducta regulada, dado que no hay conductas que por sí mismas sean jurídicas⁵⁵. Ejemplo: no robar puede ser el contenido de un enunciado moral, religioso o jurídico.

4.4. DIVISIÓN DE LA NORMA JURÍDICA.

Las normas se dividen en dos grandes grupos o esferas llamadas normas del ser y normas del deber ser. Las primeras son las leyes que rigen a la naturaleza, mientras que las segundas son aquellas que regulan la conducta del hombre⁵⁶.

⁵⁵ *García*, 1977, pág. 78

⁵⁶ *Ibíd.*

4.4.1. NORMAS DEL SER.

Son las leyes naturales, entendiendo a estas como el enunciado o descripción de un fenómeno de la naturaleza o físico, que se da independientemente del enunciado mismo; atendiendo a una relación de causa y efecto; como ejemplo podemos mencionar a la ley según la cual un metal se dilata cuando se le somete al calor (“El calor dilata los cuerpos”)

Se establece entonces, una relación de causa efecto entre el calor y la dilatación del metal.

4.4.2. NORMAS DEL DEBER SER.

Las normas del deber ser, se pueden conceptualizar como aquel conjunto de reglas que son elaboradas para regir la conducta del ser humano.

Como producto de la investigación, se elaborara una propuesta de un tipo de norma jurídica y, dentro de ella la que corresponde a las normas del “deber ser”, puesto que es proyectada para imponer y dirigir la conducta de los ciudadanos referente a reducir la tenencia, el uso indebido y comercialización desmedida de uniformes policiales.

4.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS DEL DEBER SER.

Los cuatro tipos de normas que nos hemos referido antes, tienen ocho características que en algunos casos son comunes entre ellas⁵⁷, y son las siguientes:

⁵⁷ *Ibíd.*

- **Coercibilidad:** Consiste en la posibilidad de exigir el cumplimiento de la obligación contenida en la norma, aún en contra del obligado ejerciendo si es necesario la fuerza sobre el sujeto para que cumpla con lo establecido en la norma jurídica.
- **Incoercibilidad:** Dentro de esta característica, no existe la posibilidad de que alguien objetivamente exija al obligado el cumplimiento del deber contenido en la norma.
- **Autonomía:** Esta nos indica que las normas las dicta la propia conciencia, es decir, no provienen de un sujeto diferente al obligado.
- **Heteronomia:** En virtud de ella se dice, que los mandatos o normas vienen de afuera, es decir, no de la propia conciencia.
- **Interioridad:** Se dice que las normas son internas porque lo más importante para ellas es, la motivación intrínseca del individuo para realizar sus acciones, es decir, regulan la conducta interior del individuo.
- **Exterioridad:** Se les denomina así a las normas, donde lo más importante para ellas es la conducta externa del individuo, porque regula la conducta exterior del hombre.
- **Unilateralidad:** Consiste en que las normas únicamente imponen obligaciones sin conceder derecho alguno.
- **Bilaterabilidad:** En razón de ella, las normas al mismo tiempo imponen obligaciones y conceden derechos.

4.6. NORMAS POLICIALES.

4.6.1. LEY N° 734. LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA BOLIVIANA.

Título VI. Capítulo Único. Disposiciones Finales.

“**Artículo 134.** De acuerdo a las específicas funciones de la Policía Nacional, el Estado proveerá de locales, laboratorios, vehículos, medios de comunicación, armamento adecuado y equipo policial, cuya adquisición, uso y conservación estará sujeto a leyes y reglamentos especiales”⁵⁸.

La Ley Orgánica de la Policía Boliviana, es ambigua u oscura cuando se refiere al uso del uniforme policial, el mismo no establece de manera clara. Pero el artículo 134 menciona el uso de equipo policial, si se considera al uniforme como equipo policial tampoco limita su uso solo al personal de la Institución. En consecuencia existe un vacío en esta norma jurídica respecto al uso del uniforme policial.

4.6.2. LEY 101. LEY DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA BOLIVIANA.

Capítulo II Faltas Leves.

“**Artículo 9. (Faltas leves con llamada de atención verbal).** Las Faltas Leves que dan lugar a la sanción de Llamada de Atención Verbal impuesta por el inmediato superior, que deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de Personal o de Recursos Humanos, son:

⁵⁸ Ley N° 734, 1985.

1. La negligencia en el aseo personal, descuido en la limpieza del vestuario o uso incorrecto del uniforme.
2. No presentarse con el uniforme reglamentario previsto para los diferentes actos del servicio.⁵⁹

El Reglamento del Régimen Disciplinario, hace referencia al uso equivocado del uniforme por personal policial. Es decir, sus respectivos uniformes en tiempo y espacio. Más no hace referencia a su uso por personal no autorizado o civil. Existiendo del mismo modo un vacío a este respecto.

4.6.3. RESOLUCION SUPREMA N° 09948 DE 20 DE JUNIO DE 2013, REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA POLICIA BOLIVIANA.

Artículo 1. (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto establecer el uso correcto del uniforme policial para todas las servidoras y servidores policiales de línea, en el cumplimiento de la misión constitucional y de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana.

Artículo 2. (Finalidad). Establecer la clasificación, características, composición descripción y uso de los uniformes, emblemas, insignias, distintivos y demás accesorios para el personal de la Policía Boliviana.

Artículo 3. (Alcance). Las disposiciones del presente reglamento rigen para todas y todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos, Cabos y Policías de línea, que se encuentren en los actos de servicio, asistencias, comisiones nacionales e internacionales, recepciones sociales y cualquier otra representación oficial.

⁵⁹ Ley N° 101, 2011.

Artículo 4. (Disposiciones Generales).

- a) El uso del uniforme policial, debe constituirse en un motivo de honor, dignidad personal e identidad institucional, que debe ser ostentado de manera impecable y elegante en todo lugar y ocasión.
- b) Los uniformes, insignias y distintivos descritos en el presente reglamento, son de uso exclusivo del personal policial de línea de la Policía Boliviana.
- c) Queda terminantemente prohibido que todas las servidoras y servidores policiales en todos los niveles jerárquicos, de manera individual realicen modificaciones arbitrarias con respecto al color, forma, medidas y otros detalles establecidos en el presente Reglamento.
- d) Las y los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Sargentos, Cabos y Policías, en situación de disponibilidad "A" y "C", como los de servicio pasivo, podrán usar el uniforme policial durante las fiestas cívicas departamentales y actos oficiales de carácter institucional, previa autorización de Comando General de la Policía Boliviana, en estricta observancia a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- e) Las Unidades Académicas de Grado de la Universidad Policial “Mcal. Antonio José de Sucre” (Academia Nacional de Policías y Escuelas Básicas Policiales), se registrarán bajo el Reglamento Interno de cada instituto.
- f) La servidora y servidor policial que se encuentre cumpliendo servicios ordinarios y/o extraordinarios en las regiones de los valles y llanos (clima tropical) del Estado Plurinacional de Bolivia, puede usar alternativamente en los uniformes 3-A y 3-B: la gorra liviana, polera blanca, camisa verde claro, manga corta, con presillas de la misma tela y sin corbata, grados móviles

bordados con hilo de color blanco; debiendo hacer el uso de la gorra armada y teresiana para damas en actos oficiales. De la misma forma, durante los actos oficiales el personal policial podrá hacer el uso del uniforme tropical (sin blusa) en los uniformes N° 4 y 5 con las mismas características y con corbata, grados móviles bordados sobre la presilla de la camisa.

- g)** Para el enlace matrimonial de la servidora o servidor policial, utilizara el uniforme N° 6 o 7 de acuerdo a jerarquía. Asimismo, para la asistencia a las ceremonias matrimoniales será el uniforme N° 5.
- h)** En caso de fallecimiento de algún familiar, la servidora y servidor policial de línea podrá utilizar un distintivo circular (botón) de 20 mm de diámetro forrado con paño negro, que debe ir colocado a la altura del pecho izquierdo en señal de duelo por el lapso de tres meses.
- i)** El personal de la banda de música, debe hacer el uso del uniforme de acuerdo a jerarquía, debiendo llevar en la abertura de la solapa en los uniformes N° 4, 5 y 6, sobrepuesto una lira (Ayacucho) como distintivo de especialidad. Asimismo, durante las asistencias oficiales deberán usar las “Golondrinas” reglamentarias, que irán pegadas a la altura de la costura superior del hombro en ambos brazos, de color verde olivo y amarillo franjeado.
- j)** El Comando General a través de la Dirección Nacional Administrativa, dispondrá de las medidas necesarias para que el personal de la Policía Boliviana, cuente con las dotaciones reglamentarias y cumpla con las normas establecidas en el presente reglamento.
- k)** El personal superior tiene la obligación de exigir al personal subalterno el uso correcto del uniforme policial.

Artículo 5. (Exenciones de vestir uniforme). La servidora o servidor policial, estará exento de vestir uniforme en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentra de descanso u horarios fuera de servicio.
2. Las y los que tengan impedimentos físicos transitorios, permanentes y obesidad, por motivos de salud, previa certificación médica.
3. Las y los que prestan servicios especiales, que por su condición lo amerite.
4. La servidora policial que se encuentre en estado de gravidez, a partir del tercer mes.⁶⁰.

El Reglamento de Uniforme de la Policía Boliviana, solamente establece reglas para el personal policial como: No modificar las características del uniforme policial, de igual manera establece reglas para el uso de Insignias y Distintivos.

Esta Regla, considera que la realidad al interior de la Policía Boliviana, se constituye en una motivación en el personal civil y delincuentes, con relación al uso de uniforme policial, porque no hay un Reglamento o Norma Jurídica que prohíba el uso indebido del uniforme policial a personas ajenas a la Institución del Orden, pues el delincuente consigue con gran facilidad dicho vestuario en diferentes comercios de la ciudad de La Paz para cometer Delitos como asaltos, atracos, extorciones y otros., por eso es necesario Proponer un Proyecto de Ley, que prohíba, sanciones la venta, tenencia y usos indebido del uniforme policial en el Estado Plurinacional de Bolivia.

⁶⁰ Comando General de la Policía Boliviana. (2013). Reglamento de Uniformes de la Policía Boliviana N° 09948, La Paz, Bolivia, 20 de junio de 2013.

CAPITULO V

CAPITULO V

MARCO PRÁCTICO

5.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Entre las Técnicas de Recolección de Datos, se utilizaron los siguientes:

- *Observación.* Esta técnica nos permitió, a identificar el problema, en otras palabras mediante la observación el investigador pudo percatarse de la libre venta de uniformes policiales, tanto en la ciudad de La Paz como en la Feria de la 16 de Julio de la ciudad de El Alto. La observación por medios televisivos, también nos permitió apreciar un incremento de asaltos, atracos, extorciones, etc., cometidos por falsos policías.
- *Encuesta.* Esta técnica fue aplicada gracias a un cuestionario de preguntas cerradas, con la finalidad de reunir datos de la muestra, con relación a la venta de uniformes policiales a personas ajenas a la Institución del Orden y los Delitos cometidos por los Delincuentes.
- *Entrevista.* Esta técnica se ha utilizado para llevar a cabo 3 entrevistas con el propósito de conocer más a fondo el tema de investigación desde diferentes puntos de vista, de las personas que se dedican al comercio de venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales.

5.2. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

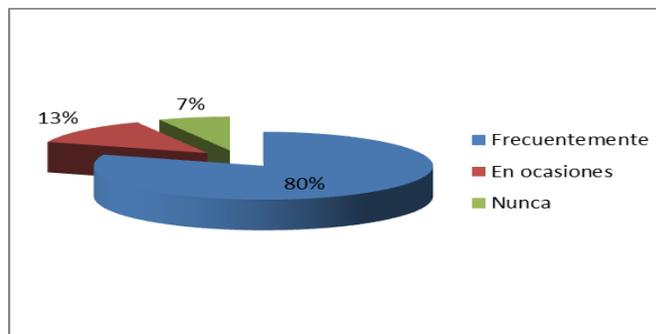
Durante la primera reunión se dio el caso en que algunos de los encuestados disponían de tiempo, entonces fue posible llenar algunos cuestionarios el mismo día. El resto de los cuestionarios fueron llenados durante los siguientes días determinados.

Una vez llenos los cuestionarios, se procedió a contar, ordenar y clasificar las respuestas.

Luego con estos datos, se ha empleado para la elaborar los gráficos estadísticos, que se presentan a continuación:

Pregunta No. 1

¿Alguna vez usted ha observado galerías, tiendas y puestos dedicados a la venta de uniformes policiales en La Paz?



Gran parte de la población, el 80% de los encuestados, se han percatado de la existencia de galerías, tiendas y puestos dedicados a la venta de uniformes policiales, cada vez que recorren las Calles de la ciudad de La Paz.

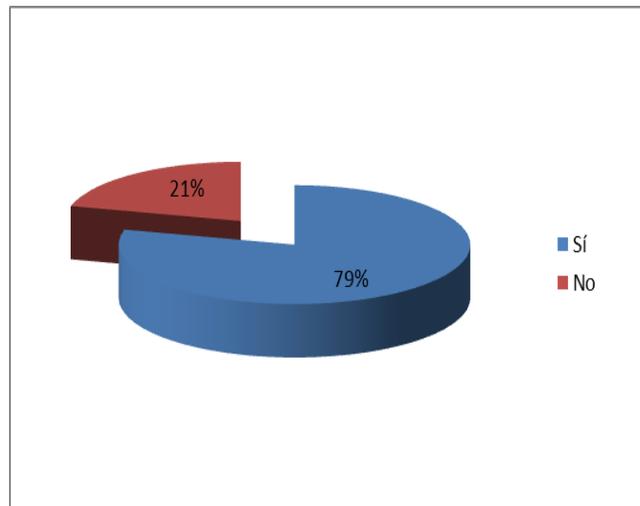
Luego el 13% de los encuestados, pudieron observar la existencia de estos locales tan solo en ocasiones. En total se tiene un 93% de los encuestados, que han observado por lo menos en una ocasión la existencia de galerías, tiendas y puestos dedicados a la venta de uniformes policiales.

También se tiene un 7% de los encuestados indicaron, que jamás han notado la existencia de estos locales.

En resumen se puede decir, que la totalidad de la población encuestada conoce por lo menos un local dedicado a la venta de uniformes policiales.

Pregunta No. 2

¿En su opinión, estos negocios se están incrementando en La Paz?



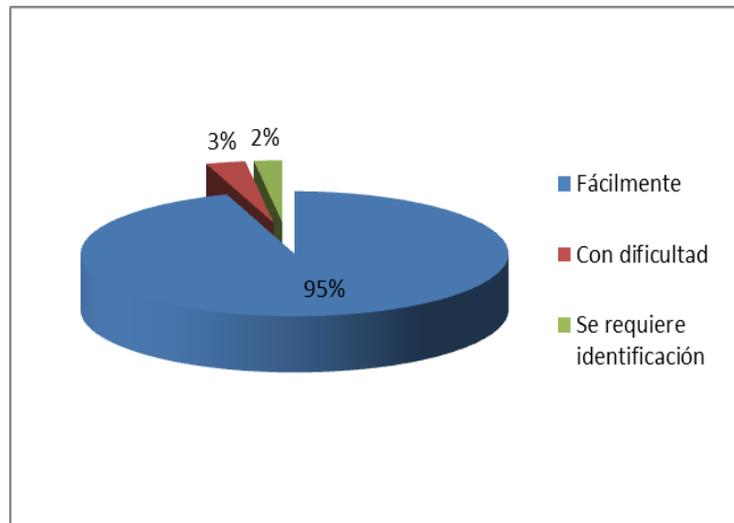
El 79% de los encuestados coinciden, en que los comercios dedicados a la venta de uniformes policiales se están incrementando en cantidad en la ciudad de La Paz.

Cabe mencionar que alguno de los encuestados comentó, que el incrementado de puestos de venta de uniformes policiales, no solo ocurre en la ciudad de La Paz, sino también en otras ciudades capitales del país.

Por otra parte el 21% de los encuestados indican, que no ha existido un crecimiento significativo durante los últimos años.

Pregunta No. 3

¿Usted piensa, que la compra de uniformes policiales se realiza en La Paz?



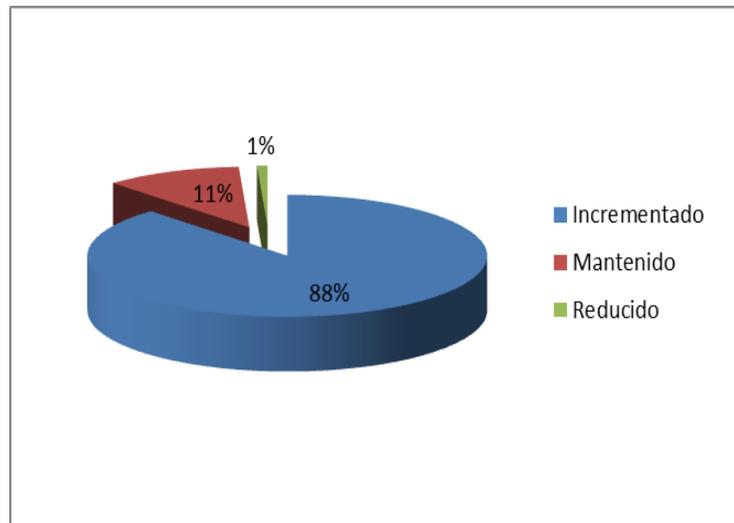
El 95% de los encuestados respondieron, que la compra de uniformes policiales se realiza sin ningún tipo de restricciones o exigencias, es decir, con total facilidad, incluso los precios varían de la calidad del uniforme (Nacional, Americano o Chino).

También se tiene un 5% de los encuestados, que han visto comprar uniformes policiales en estos negocios raras veces.

El 3 % de los encuestados piensan, que la compra de uniformes policiales debe suponer alguna dificultad, que los comerciantes pidan algún tipo de credencial antes de realizar la venta de dicha indumentaria.

Pregunta No. 4

¿Considera usted, que los delitos cometidos por falsos policías han incrementado?



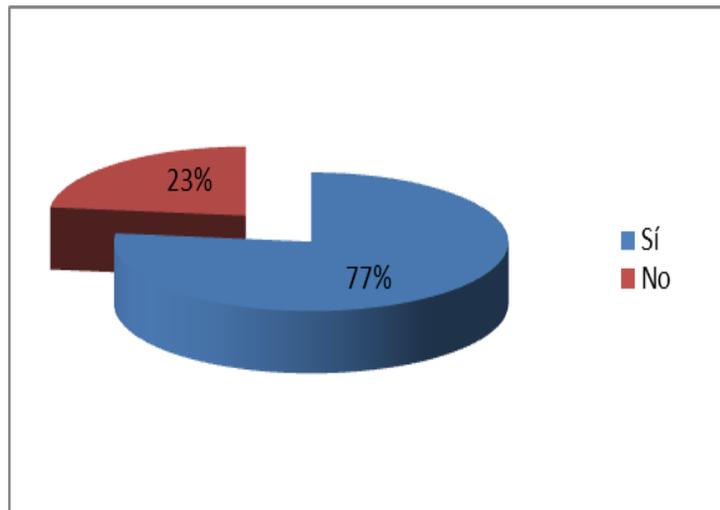
De acuerdo con 88% de los encuestados, la cantidad de delitos cometidos por falsos policías (delincuentes), ha incrementado de forma alarmante. Muchos de los encuestados comentaron que estos delincuentes disfrazados de policía, portaban también falsos credenciales, con el propósito de obtener mayor credibilidad ante sus víctimas.

En cambio para un 11% de los encuestados, la cantidad de delitos cometidos por falsos policías se ha mantenido más o menos estable.

Se tuvo también un 1% de los encuestados, quienes consideran que la cantidad de delitos cometidos por falsos policías, ha reducido.

Pregunta No. 5

¿Considera usted, que los delitos cometidos por falsos policías, será porque estos adquieren los uniformes policiales con facilidad?

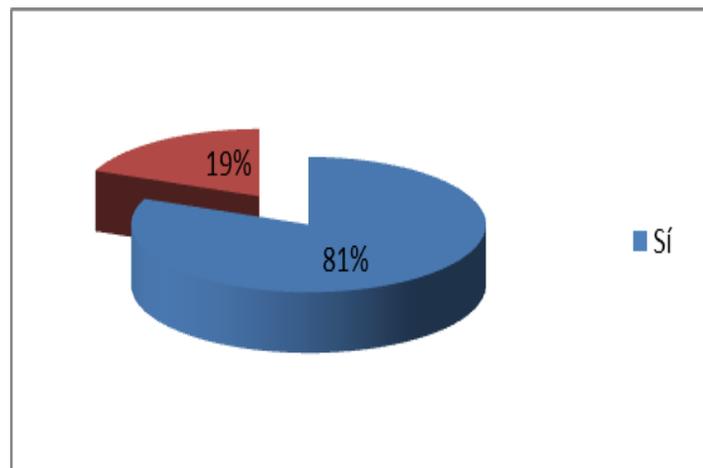


El 77% de los encuestados consideran, que la facilidad para adquirir uniformes policiales, es el principal factor para el incremento de los casos, donde los falsos policías cometen delitos, porque la población civil, no puede diferenciar entre un policía verdadero y un policía falso.

El restante 23% de los encuestados considera, que la facilidad para acceder a uniformes policiales, no es el único factor que incide en la cantidad de delitos cometidos por falsos policías, sino atribuyen esta cantidad de delitos al incremento de la delincuencia en general.

Pregunta No. 6

¿En su opinión, tendría que haber una sanción a los comerciantes que se dedican a la venta de uniformes policiales a personas que no son de la Institución del Orden?



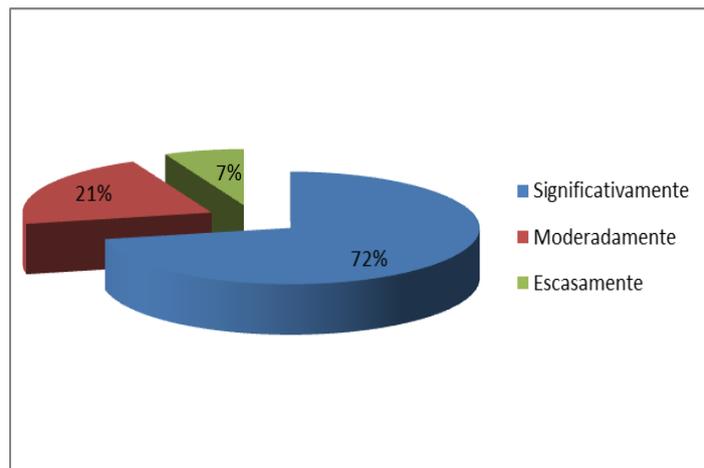
El 81% de los encuestados consideran, que tendría que haber una sanción a los que se dedican a la venta de uniformes policiales a personas que no son de la Institución del Orden. En otras palabras, los vendedores se verán desanimados, por temor a recibir sanciones, pues al acceso de dichas prendas para la población en general será más difícil.

Se tiene también un 19% de los encuestados, que los vendedores motivados por el deseo de generar mayores ganancias, realizaran la venta de uniformes policiales a quienes estén dispuestos a pagar el precio determinado por los vendedores.

Estos resultados muestran, que ante la existencia de sanciones por la venta de uniformes policiales a personas ajenas a la Institución de Orden, los vendedores se verán obligados a elevar los precios de estas prendas, debido al riesgo que conllevará su venta, esto dificultará en cierta medida, el acceso a las mismas por parte de la población civil.

Pregunta No. 7

¿Considera usted, que se debería de sancionar a las personas ajenas a la Institución del Orden, que tengan en posesión de prendas policiales?



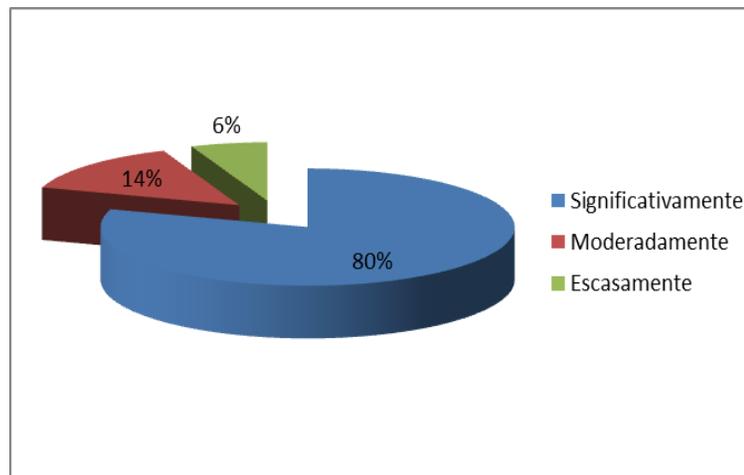
De acuerdo con el 72% de los encuestados, dicen que se debería de haber sanciones para la tenencia indebida de uniformes policiales por personas ajenas a la Institución del Orden, el cual reduciría significativamente la cantidad de personas que tengan en posesión de esta indumentaria.

El 21% de los encuestados consideran, que esta medida solo tendrá una moderada reducción de personas civiles en posesión de uniformes policiales.

Por ultimo un 7% de los encuestados señalan, que dichas sanciones para la tenencia indebida de uniformes policiales por personas civiles, no contribuirá con reducir su posesión por parte de ciudadanos ajenos a la Institución Policial.

Pregunta No. 8

¿Considera usted, que se sancione a los que tienen en su poder uniformes policiales sin ser miembro de la Institución del Orden, reduciría los asaltos, atracos, extorciones y otros?



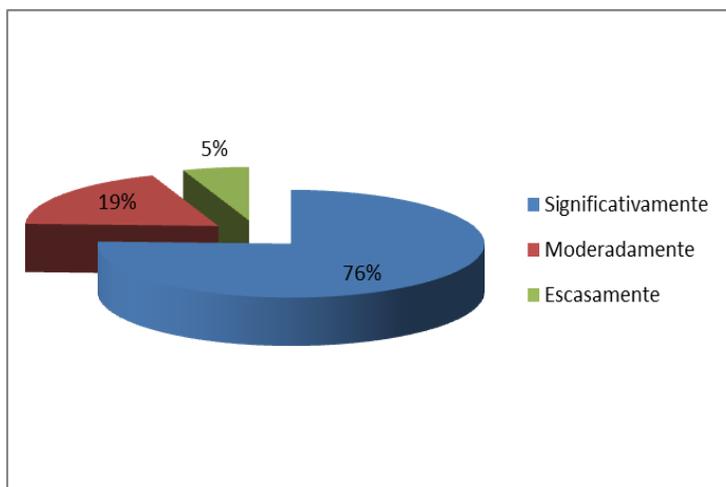
El 80% de la población consideran, que la sanción para las personas civiles que tengan en su poder uniformes policiales, reduciría la cantidad de delitos cometidos por falsos policías.

Un 14% de los encuestados consideran, que con esta medida apenas repercutirá en una moderada reducción en los delitos cometidos por falsos policías.

Por último, un 6% de los encuestados indican, que la sanción por tenencia indebida de uniformes policiales, no tendrá repercusiones sobre la cantidad de delitos cometidos por falsos policías.

Pregunta No. 9

¿Considera usted, que se debe sancionar a los que usan uniformes policiales, sin ser miembro de la Institución del Orden, reduciría los asaltos, atracos, extorciones y otros?



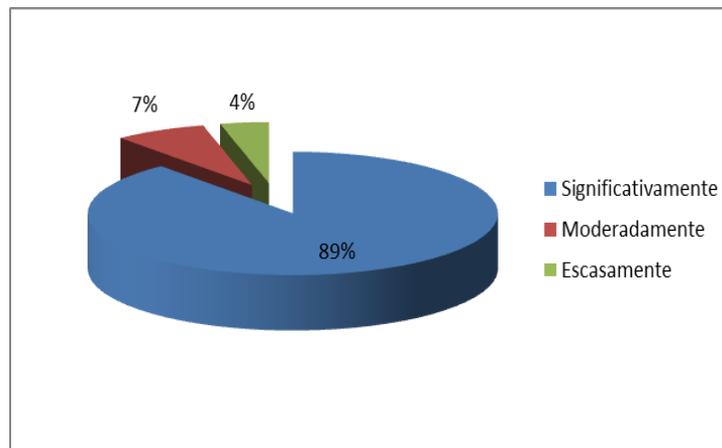
Un 76% de la población encuestada señala, que las sanciones por el uso indebido de uniformes policiales, reducirían de manera significativa la cantidad de delitos cometidos por falsos policías.

En cambio 19% de los encuestados consideran, que una sanción por el uso indebido del uniforme policial por personas civiles, apenas contribuirá con una moderada reducción, esto no prevendrá la comisión del delito, sino será uno de los cargos añadidos una vez cometido el delito.

Finalmente un 5% de los encuestados consideran, que la sanción por uso indebido de uniformes policiales por personas ajenas a la Institución del Orden, no tendrá repercusiones en la cantidad de delitos cometidos por falsos policías.

Pregunta No. 10

¿Considera usted, que se debe sancionar por usar indebidamente el uniforme policial por personas ajenas a la Institución del Orden, reduciría la cantidad de ciudadanos civiles vistiendo esas prendas policiales?



A diferencia de la anterior pregunta, un mayor porcentaje, el 89% de los ciudadanos encuestados consideran, que se debe sancionar por el uso indebido de uniformes policiales por personas ajenas a la Institución del Orden, reduciría la cantidad de ciudadanos vistiendo prendas policiales.

En menor porcentaje, el 7% de los ciudadanos encuestados señalan, que la reducción en la cantidad de personas civiles vistiendo prendas policiales ya sería moderada.

Por último, el 4% de los ciudadanos señalan, que la reducción de personas civiles vistiendo dichas prendas será escasa.

CAPITULO VI

CAPITULO VI

PROPUESTA

6.1. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

ANTEPROYECTO DE LEY QUE PROHÍBA, SANCIONE Y REGULE LA VENTA, TENENCIA Y USO DE UNIFORMES POLICIALES A PERSONAS CIVILES NO AUTORIZADAS.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Teniendo en cuenta el incremento de actos delincuenciales con uso de uniformes policiales desde el año 2010, donde producto del disfraz la población es más vulnerable a ser sometida al acto delincencial, es más, esta vestimenta es fácilmente adquirida en mercados y tiendas de Zonas Céntricas de las principales ciudades del país, cuya venta se realiza sin ningún tipo de control.

Actualmente no es necesario acudir a una tienda de disfraces para adquirir un uniforme policial. En mercados como el de la Calle Graneros, se puede adquirir uniformes policiales con todos los accesorios.

Según diferentes periódicos de la ciudad de La Paz, se pudo comprobar la existencia de numerosos hechos delictivos cometidos por falsos policías que vestían el uniforme completo con todos sus accesorios: chalecos, cascos, botines, corbatas, porta-cacerinas hasta placas de identificación policial.

Los artículos de periódico dan a conocer también, que los comerciantes no solicitan ningún tipo de identificación al comprador.

Para la redacción del presente Proyecto de Ley, se considera lo establecido en la Ley N° 1405. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, **Artículo 129.-** Los uniformes, condecoraciones, emblemas, insignias, denominación de grado, armas, equipo, vehículos, naves aéreas y marítimas, material en general, accesorios y otros que los Reglamentos Militares determinan para uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, no podrán ser usados total o parcialmente, por organismos o personas ajenas a la institución armada y, la Ley N° 13321. Código Penal Militar, **Artículo 153.- (Uso de uniformes o grados).** Los que sin derecho, usen uniformes o grados de las Fuerzas Armadas sufrirán la sanción de reclusión de seis meses, sin perjuicio de pena mayor que les corresponda por otros delitos comunes o militares que puedan cometer valiéndose del uniforme.

Como también de la Ley N° 734. Ley Orgánica de la Policía Boliviana, **Artículo 54.-** Los derechos fundamentales de la policía: e) Ser dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones, y el **Artículo 134.-** De acuerdo a las específicas funciones de la Policía Nacional, el Estado proveerá de locales, laboratorios, vehículos, medios de comunicación, armamento adecuado y equipo policial, cuya adquisición, uso y conservación estará sujeto a Leyes y Reglamentos Especiales.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

La sanción y posterior promulgación del presente Proyecto de Ley, no alterará ni modificara el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se busca con esta iniciativa ciudadana, es proteger a la población de la delincuencia que hace el uso indebido de uniformes policiales para la comisión de diferentes delitos con facilidad, lo cual debe ser sancionado y regulado la venta, tenencia, su uso, compra, comercialización y almacenaje.

6.2. ANTEPROYECTO DE LEY

“LEY QUE PROHÍBA, SANCIONE Y REGULE LA VENTA, TENENCIA Y USO INDEBIDO DE UNIFORMES POLICIALES”

Artículo Primero.- (Objeto).- Prohíbese a las personas naturales o jurídicas de derecho privado, la confección, venta, tenencia y uso de uniformes policiales, el cual sólo podrá comercializarse a través de los Bazares Policiales, o dotación ordinaria o extra ordinaria por los Comandos de la Institución Policial, a través de compras a organismos y/o entidades públicas o privadas registradas y autorizadas por el Ministerio de Defensa y de Gobierno.

Artículo Segundo.- (Registro y Autorización).- La inscripción de las entidades públicas y privadas de confección de uniformes y accesorios, será gratuita, su registro y autorización estará a cargo de las instituciones mencionadas en el artículo Primero, previa evaluación de los modelos y la calidad del material.

Artículo Tercero.- (Alcance).- El incumplimiento de la presente norma, por parte de las personas naturales o jurídicas de derecho privado originará sanciones administrativas, penales, así como multa de sesenta (60) salarios mínimos de carácter mensual e inhabilidad de derechos y funciones públicas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo Cuarto.- (Finalidad).- La finalidad de la presente ley es garantizar la convivencia pacífica y la vida de las personas; luchar y sancionar los delitos del uso indebido de uniformes policiales y otros, previstos en la presente ley.

Artículo Quinto.- (Uso Indebido de Uniformes).- El que usare indebidamente uniformes, insignias de grado, distintivos o condecoraciones policiales que no les correspondan será sancionado con privación de libertad de seis (6) meses a uno (1) año.

Artículo Sexto.- (Reincidencia o Comisión).- La reincidencia o la comisión de otros delitos a través del uso de uniformes policiales, dará lugar a duplicar la multa, la cancelación de su Licencia de Funcionamiento.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA: Reglamentación de la Ley.

Autorizase al Ministerio de Defensa y Ministerio de Gobierno, para que en un plazo no mayor de noventa días (90) días hábiles computados desde la publicación de la presente Ley, se concluya la reglamentación que sea pertinente, para ejecutar el cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA: Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

TERCERA: Derogatoria Normativa.

Deróguese toda disposición legal que contravenga a la presente Ley.

CAPITULO VII

CAPITULO VII

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES.

- La falta de control estricto por parte de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas (FF.AA.), a las personas que se dedican a la actividad de confección, venta, tenencia y usos indebido de uniformes militares y policiales en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Se ha determinado, que el uniforme de policía para la ciudadanía que observa, tiene un impacto psicológico, ya que en el hogar, en las Unidades educativas, se sugiere a los niños y adolescente, que cuando se encuentren perdidos se acerquen a un policía, lo mismo ocurre en la Terminal de Buses y Aeropuertos, los extranjeros para tomar una adecuada orientación se acercan a un policía; por esta razón, los delincuentes para cometer sus fechorías se visten de uniforme.
- La ausencia de una Norma Jurídica que regule la confección y comercialización, tenencia, uso indebido de uniformes policiales, facilita al delincuente a adquirir uniformes y accesorios policiales, mismos que son empleados para cometer delitos haciéndose pasar como efectivo del orden y así poder asaltar, atracar y extorsionar a sus víctimas.
- Razón por la cual, debería de existir una Norma Jurídica que prohíba, sancione y regule, la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

7.2. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda llevar a cabo, una Interacción Policía-Sociedad, con el propósito de dar a conocer el modus operandi de los falsos policías y como reconocer a ese delincuente vestido de uniforme, con el unido afán de que los ciudadanos se conviertan en víctimas de estos delincuentes.

- Previa implementación de la Propuesta de Proyecto de Ley tendiente a regular la venta, tenencia y uso indebido de uniformes policiales; se recomienda llevar a cabo reuniones de concertación la Policía Boliviana y Comerciantes, con el propósito de que todos los involucrados en esta problemática puedan acordar acciones tendientes al cumplimiento de la ley.

- Previa implementación de la Propuesta, se recomienda determinar medidas para acabar con la mercadería en stock (uniformes y accesorios policiales almacenados) que poseen los comerciantes, con la finalidad de evitar posteriores problemas.

BIBLIOGRAFÍA

-  Anuncian dotación de armas y uniformes a policías del país. (12 de noviembre de 2013). *Página Siete*.
-  AFTALION, E. (1994). *Introducción del derecho*. (4ª ed.). Buenos Aires, Argentina.
-  ÁLVAREZ UNDURRAGA, G. (2002). *Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva*. Santiago, Chile: Universidad central de Chile.
-  Arica: falso policía cobraba \$200 mil por dejar procedimientos nulos. (11 de junio de 2015). *Soy Chile*.
-  Arrestan a 3 falsos policías que robaban a pasajeros acusándoles de portar droga. (3 de abril de 2015). *Opinión*.
-  BLAUG, M. (1995). *La metodología de la Economía*. Madrid, España: Editorial Alianza.
-  BARAHONA N., A. et al. (1995). *El estilo de la ley. Asamblea Legislativa: Centro para la democracia*. San José, Costa Rica.
-  Cae agente de gobierno, líder de red de falsos policías y fiscales. (20 de agosto de 2010). *El Diario*.
-  Capturan a falso policía que habría extorsionado a jíbaros y chanceros ilegales en Medellín. (05 de abril de 2015). *El Colombiano*.

- 📖 CHÁVEZ, O. (17 de octubre de 2014). Falso policía utiliza uniforme de seguridad privada para atracar en una motocicleta. *La Voz*.
- 📖 Comprar un uniforme policial es fácil. (26 de septiembre de 2013). *La Mula.pe*.
- 📖 Confeccionistas de El Alto venden ropa policial. (26 de abril de 2009). *El Diario*.
- 📖 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, Bolivia, 2009.
- 📖 Concejales de Iquique fueron asaltados por falsos policías en Bolivia. (27 de septiembre de 2010). *La Tercera*.
- 📖 CORNEJO, J. (29 de junio de 2014). “*La banda de la Boutique*” alquilaba uniformes a los ladrones. *La Nación*.
- 📖 CIALDINI, R. B. (2003). Influencia psicológica de la persuasión del uso de uniformes. Madrid, España: Editorial Collins.
- 📖 CHAMORRO, JC. (21 de enero de 2011). *Los uniformes de policía son de venta libre*.
- 📖 *jurídicas y teoría del derecho*. México: Ediciones Ariel.
- 📖 DURAN M. & LARA M. (2002). *Teorías de la psicología social: uniformes de policías y su repercusión*. Cuadernos hispanoamericanos El ejército enjuicia a un falso policía. (14 de marzo de 2015). *La Razón*.
- 📖 El “Patrullero” que burló a la Policía. (16 de octubre de 2014). *Semana*.

- 📖 Falsos policías engañan a una pareja española y le roban dinero. (27 de mayo de 2014). *El País*.
- 📖 Ley N° 734. Ley Orgánica de la Policía Boliviana. Gaceta Oficial de la República, La Paz, Bolivia, 8 de abril de 1985.
- 📖 Ley N° 101. Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, Bolivia, 4 de abril de 2011.
- 📖 Resolución Suprema No. 09948. Reglamentos de Uniformes de la Policía Boliviana. La Paz, Bolivia, 20 de junio de 2013.
- 📖 Uniformes policiales: se los puede comprar con credencial o sin ella. (24 de septiembre de 2013). Uno Santafé.
- 📖 VOLKENING, E. (1984). *La estructura del orden jurídico*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis S. A.
- 📖 VÁSQUEZ, K. (9 de diciembre de 2009). Cae banda de falsos policías. *Los Tiempos*.
- 📖 VALDÉS, K. (25 de junio de 2015). Extranjero ahuyenta a dos falsos policías. *La Razón*.

ANEXO

CUESTIONARIO

ENCIERRE EN UN CÍRCULO LA RESPUESTA DE SU PREFERENCIA:

1.- ¿Alguna vez usted ha observado galerías, tiendas y puestos dedicados a la venta de uniformes policiales en La Paz?		
a) Frecuentemente	b) En ocasiones	c) Nunca
2.- ¿En su opinión, estos negocios se están incrementando en La Paz?		
a) Si	b) No	
3.- ¿Usted piensa, que la compra de uniformes policiales se realiza en La Paz?		
a) Fácilmente	b) Con dificultad	c) Se requiere identificación policial
4.- ¿Considera usted, que los delitos cometidos por falsos policías han incrementado?		
a) Incrementado	b) Mantenido	c) Reducido
5.- ¿Considera usted, que los delitos cometidos por falsos policías, será porque estos adquieren los uniformes policiales con facilidad?		
a) Si	b) No	

6.- ¿En su opinión, tendría que haber una sanción a los comerciantes que se dedican a la venta de uniformes policiales a personas que no son de la Institución del Orden?		
a) Si	b) No	
7.- ¿Considera usted, que se debería de sancionar a las personas ajenas a la Institución del Orden, que tengan en posesión de prendas policiales?		
a) Significativamente	b) Moderadamente	c) Escasamente
8.- ¿Considera usted, que se sancione a los que tienen en su poder uniformes policiales sin ser miembro de la Institución del Orden, reduciría los asaltos, atracos, extorciones y otros?		
a) Significativamente	b) Moderadamente	c) Escasamente
9.- ¿Considera usted, que se debe sancionar a los que usan uniformes policiales, sin ser miembro de la institución del Orden, reduciría los asaltos, atracos, extorciones y otros?		
a) Significativamente	b) Moderadamente	c) Escasamente
10.- ¿Considera usted, que se debe sancionar por usar indebidamente el uniforme policial por personas ajenas a la Institución del Orden, reduciría la cantidad de ciudadanos civiles vistiendo esas prendas policiales?		
a) Significativamente	b) Moderadamente	c) Escasamente

TABULACIÓN DE DATOS

La siguiente tabla contiene los resultados del análisis cuantitativo de los datos reunidos mediante la aplicación del cuestionario a la población:

No.	Pregunta	Ítem	Abs.	%
1.	¿Alguna vez usted ha observado galerías, tiendas y puestos dedicados a la venta de uniformes policiales en La Paz?	a) Frecuentemente	188	80
		b) En ocasiones	30	13
		c) Nunca	16	7
2.	¿En su opinión, estos negocios se están incrementando en La Paz?	a) Si	185	79
		b) No	49	21
3.	¿Usted piensa, que la compra de uniformes policiales se realiza en La Paz?	a) Fácilmente	222	95
		b) Con dificultad	7	3
		c) Se requiere identificación policial	5	2
4.	¿Considera usted, que los delitos cometidos por falsos policías han incrementado?	a) Incrementado	206	88
		b) Mantenido	26	11
		c) Reducido	2	1
5.	¿Considera usted, que los delitos cometidos por falsos policías, será porque estos adquieren uniformes policiales con facilidad?	a) Si	180	77
		b) No	54	23

6.	¿En su opinión, tendría que haber una sanción a los comerciantes que se dedican a la venta de uniformes policiales, a personas que no son de la Institución del Orden?	a) Si	190	81
		b) No	44	19
7.	¿Considera usted, que se debería de sancionar a las personas ajenas a la Institución del Orden, que tengan en posesión de prendas policiales?	a) Significativamente	168	72
		b) Moderadamente	50	21
		c) Escasamente	16	7
8.	¿Considera usted, que se sancione a los que tienen en su poder uniformes policiales sin ser miembro de la Institución del Orden, reduciría los asaltos, atracos, extorciones y otros?	a) Significativamente	187	80
		d) Moderadamente	33	14
		e) Escasamente	14	6
9.	¿Considera usted, que se debe sancionar a los que usan uniformes policiales, sin ser miembro de la Institución del Orden, reduciría los asaltos, atracos, extorciones y otros?	a) Significativamente	177	76
		b) Moderadamente	44	19
		c) Escasamente	13	5
10.	¿Considera usted, que se debe sancionar por usar indebidamente el uniforme policial por personas ajenas a la Institución del Orden, reduciría la cantidad de ciudadanos civiles vistiendo esas prendas policiales?	a) Significativamente	208	89
		b) Moderadamente	16	7
		c) Escasamente	10	3

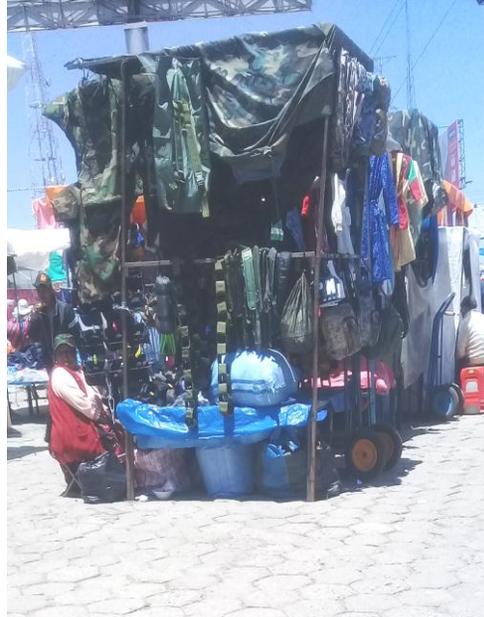
**HISTORIA DE LA POLICÍA NACIONAL
EN ELLA SE RESUME LOS
SIGUIENTES UNIFORMES POLICIALES.**



Fuente: Historia de la Policía Nacional.

En la fotografía de uniformes, puede identificarse sólo dos uniformes históricos que están dentro los círculos rojos, el de la varita (azul) y la policía montada.

FOTOGRAFÍAS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE UNIFORMES





ANTECEDENTES GRAFICAS DE FALSOS POLICÍAS





EMBLEMAS, INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

EMBLEMA INSTITUCIONAL



INSIGNIAS INSTITUCIONALES



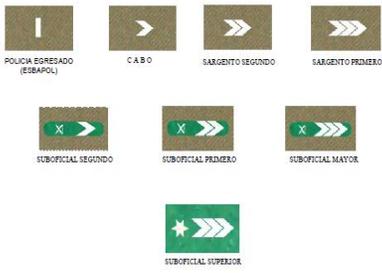
EMBLEMAS DE UNIDADES POLICIALES



Fig. 8



DISTINTIVOS DE GRADO (MOVILES - BORDADOS)
SUBOFICIALES, SARGENTOS, CABOS Y POLICIAS



DIMENSIONES Y MEDIDAS



PARA GENERALES



PARA JEFES Y OFICIALES



PARA SUBOFICIALES, SARGENTOS, CABOS Y POLICIAS



PLACA POLICIAL

Fig. 10



GORRA ARMADA




TERESIANA ARMADA




GORRA Y TERESIANA ARMADA
PARA UNIFORME DE SOCIEDAD



GORRA LIVIANA TIPO
KEPI



SOMBRERO



CHAQUETA POLICIAL



SUETER POLICIAL



PARKA



PARKA DEL INVESTIGADOR



CHALECOS



ZAPATOS



BOTAS DE DINTRECOCCION

BOTAS TIPO

ZAPATOS PARA TIRADOR



ZAPATOS DE CORDON
PARA DAMA

ZAPATOS DE CUERO
PARA DAMA

BOTINES
PARA DAMA

CARTERA PARA DAMAS



UNIFORME N° 1 - A



UNIFORME Nº 1 - B



UNIFORME Nº 2



UNIFORME Nº 3 - A



UNIFORME Nº 7
(DE SOCIEDAD)

